Diario Oficial Castilla-La Mancha

Año XL - 9 de septiembre de 2021 - Núm. 174

S U M A R I O

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

CESES Y NOMBRAMIENTOS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 90/2021, de 7 de septiembre, por el que se nombran Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha designados por el Consejo de Gobierno. [nid 2021/9876] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32489**

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Notificaciones. Notificación de 25/08/2021, de la Secretaría General, por la que se publica la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos recaída en el recurso de reposición 21 RJ 2021. [nid 2021/9812] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32490**

Oposiciones. Resolución de 31/08/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en ejecución de sentencia, nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas en el proceso selectivo convocado por esta dirección general mediante Resolución de 05/12/2007. [nid 2021/9811] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32491**

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9795] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32493**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de

Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9796] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32494**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9797] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32495**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en el listado de suspensos, en la categoría Cocinero, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9798] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32496**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9799] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32497**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería-Incorporados, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9800] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32498**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9801] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32499**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2021/9802] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32500**

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 02/09/2021, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de concesión de ayudas, para la participación en la misión comercial directa Senegal y Costa de Marfil 2021, al amparo de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 575687. [nid 2021/9816] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32501**

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad al procedimiento de modificación de autorización de plantación de viñedo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente VM-2020-13-804-117). [nid 2021/9792] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32503**

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad al procedimiento de inscripción de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente PC-2019-13-830-0123 y 2 más). [nid 2021/9794] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32504**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027. Extracto BDNS (Identif.): 582353. [nid 2021/9843] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32505**

Centros Educativos. Resolución de 02/09/2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el número de desempate a partir del cual se iniciará el orden de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional, convocada por Resolución de 18/06/2021, en el caso de producirse empate entre solicitantes y mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios de prioridad establecidos. [nid 2021/9828] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32520**

Centros Educativos. Resolución de 16/07/2021, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas del centro EFA La Serna de Bolaños de Calatrava. [nid 2021/9793] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32521**

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda la publicación de la resolución de expedientes de ayuda económica a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha tramitadas al amparo del Decreto 80/2012, de 26 de abril, modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre, según se relaciona en el anexo I. [nid 2021/9820] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32523**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Resolución de 02/09/2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario 471/2021, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera. [nid 2021/9808] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32524**

Medio Ambiente. Resolución de 02/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto

ambiental del proyecto: Cambio de conductor L/Elche de la Sierra de ST Fuensanta, AP 1072-CT La Tejera, expediente industria. 02211003534 (expediente PRO-AB-21-1280), situado en el término municipal de Letur (Albacete), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. [nid 2021/9819] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32525**

Medio Ambiente. Resolución de 30/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: 162111-00009. Nueva LAMT de 15 kV D/C (LA-110), situado en los términos municipales de Priego y Villaconejos de Trabaque (Cuenca), cuya promotora es Ufd Distribución Eléctrica, SA. Expediente: PRO-CU-21-1067. [nid 2021/9785] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32546**

Instalaciones Eléctricas. Resolución de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión con número de expediente: E-45240222222. [nid 2021/9788] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32557**

Sanciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución por pago anticipado recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de montes, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45MP200030). [nid 2021/9786] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32559**

Sanciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de caza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45CZ200218). [nid 2021/9789] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32560**

Sanciones. Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre procedimiento sancionador en materia de residuos. [nid 2021/9791] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32561**

Universidad de Castilla-La Mancha

Universidades. Extracto de 03/09/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la convocatoria de becas de colaboración de la Facultad de Educación de Albacete. Universidad de Castilla-La Mancha. 21 septiembre-31 diciembre 2021 para el desarrollo del proyecto educativo Trivial Castilla-La Mancha. BDNS (Identif.): 582367. [nid 2021/9849] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32562**

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Villarrobledo (Albacete)

Procedimiento Ordinario 194/2019. [nid 2021/6846] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32563**

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 24/08/2021, de la Delegación Provincial de Fomento de Albacete, sobre información pública de tramitación de calificación urbanística para la ejecución del proyecto: Parque eólico Sierra de la Venta y su infraestructura de evacuación (subestación transformadora y línea de alta tensión), en los términos municipales de Chinchilla de Montearagón y Pozo Cañada (Albacete), promovida por EDP Renovables, SLU. (Expediente SRM 21/21). [nid 2021/9613] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32564**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 26/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162111-00102. [nid 2021/9636] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32565**

Anuncio de 27/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre la solicitud de autorización del plan de restauración correspondiente a la restauración del espacio natural afectado por el aprovechamiento de la cantera de arcillas, como recurso de la sección A) denominada Claravictoria, presentada por Cerámicas de Mira, SA, en el término municipal de Mira (Cuenca). [nid 2021/9678] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32566**

Corrección de errores del Anuncio de 15/07/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria. Referencia VP/62/20. [nid 2021/9790] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32567**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardiel de los Montes (Toledo)

Anuncio de 19/07/2021, del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes (Toledo), sobre información pública de la solicitud de calificación y licencia urbanística para la ejecución de nave para servidores informáticos, con instalación fotovoltaica de 50+50 kW para autoconsumo en la parcela 30006 del polígono 5. [nid 2021/8970] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32568**

Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

Anuncio de 28/08/2021, del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), sobre convocatoria de dos puestos de trabajo de policía local, por el sistema de movilidad. [nid 2021/9681] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32569**

Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)

Anuncio de 10/08/2021, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), sobre información pública del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UE-1 (NC-A-T-1.05), plaza de los Descalzos de Talavera de la Reina. Expediente: 00470/2021/URB_PG. [nid 2021/9203] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32570**

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca)

Anuncio de 31/08/2021, del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca), sobre información pública de la solicitud de calificación y licencia urbanística y de actividad para construcción de nave industrial destinada a taller de maquinaria agrícola en polígono 33 parcela 195. [nid 2021/9739] **DOCM nº 174 de 09-09-2021. Pág. 32571**

Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Departamento del Diario Oficial
Avda. Portugal, 11
TOLEDO 45005
Teléfs. (925) 26 62 81 / 38 92 86

EDITA: Consejería de
Hacienda y Administraciones Públicas
Depósito Legal TO-1.304/82
ISSN 1575-0051

Consulta en Internet: http://www.castillalamancha.es
e-mail: docm-internet@jccm.es

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

CESES Y NOMBRAMIENTOS

Presidencia de la Junta

Decreto 90/2021, de 7 de septiembre, por el que se nombran Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha designados por el Consejo de Gobierno. [2021/9876]

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, designados por el Consejo de Gobierno, a don Fernando Andújar Hernández y a don Francisco Javier de Irízar Ortega.

Dado en Toledo, el 7 de septiembre de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Notificación de 25/08/2021, de la Secretaría General, por la que se publica la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos recaída en el recurso de reposición 21 RJ 2021. [2021/9812]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva sin que se haya podido practicar, se procede a publicar en el BOE y en el DOCM, la indicación del contenido de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 25/08/2021 recaída en el recurso de reposición.

- D.N.I. Interesado/a: 06296857-D
- Población: Ciudad Real
- Contenido:. recurso de reposición
- Nº de expediente 21 RJ 2021.

Los interesados podrán comparecer ante las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, sita en la Calle Guadiana, nº 4 de Toledo para conocer el contenido íntegro de la resolución en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de esta publicación, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido el plazo sin que se haya comparecido, la resolución se entenderá notificada, y surtirá los efectos oportunos.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Toledo, 25 de agosto de 2021

El Secretario General
LUIS RUIZ MOLINA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 31/08/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en ejecución de sentencia, nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas en el proceso selectivo convocado por esta dirección general mediante Resolución de 05/12/2007. [2021/9811]

1º.- Mediante Resolución de 05/12/2007, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 260, de 13 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Enfermería de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2º.- Con relación a este proceso selectivo, recaen las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 9 de junio de 2020 (autos nº 219/2019) y de 28 de febrero de 2020 (autos nº 446/2018), que estiman parcialmente los recursos interpuestos por Dª. Mª José y Dª. Mª Llanos Cebrián López y por Dª. Mª. Prado López Guillén y Dª Ana Isabel Romero Delgado, respectivamente, contra la inadmisión a trámite de los recursos administrativos interpuestos por las interesadas, así como contra el Acuerdo de 14-07-2008, del Tribunal calificador, por el que se publica la relación de aprobados en la fase de oposición del citado proceso selectivo y la Resolución de 04-09-2009 (DOCM. nº 181, de 16 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en este proceso selectivo.

El fallo de las sentencias, tras anular las inadmisiones de los recursos y el acuerdo y la resolución señalados, acuerda el acceso de las demandantes a la fase de concurso del proceso selectivo para, una vez valorados los méritos aportados y a la vista de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, determinar si les corresponde o no figurar en la relación final de aprobados, en todo caso sin perjuicio de terceros. Dª. Mª Llanos Cebrián López “renuncia a la continuación de la ejecución de sentencia”, según consta en el Acta del Tribunal calificador de fecha 10-06-2021.

3º.- En ejecución de los citados pronunciamientos judiciales se dictó la Resolución de 28/06/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se ofertan plazas en el proceso selectivo citado, que fue notificada a las interesadas, ejercitando su derecho de opción a plaza mediante la formalización del Anexo II de la misma.

Es por cuanto antecede que, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del apartado sexto, punto 5, de la Resolución de 21/10/2019 de la Dirección- Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre) resuelve:

Primero. Nombrar a Dª. Mª José Cebrián López, Dª. Mª. Prado López Guillén y Dª Ana Isabel Romero Delgado, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de la Enfermería, (TCAE) de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, puesto que tras la modificación realizada por el artículo 9 del Decreto 6/2019, de febrero, de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 35, de 19/02/2019), esta es la denominación correspondiente a la Categoría de Auxiliar de Enfermería a fecha actual.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base 1.6 de la convocatoria de este proceso selectivo y habiendo quedado acreditados documentalmente los extremos exigidos en la base 8.5 de la convocatoria del proceso selectivo, adjudicar las siguientes plazas, según el orden de prelación que determina la puntuación final obtenida y la elección efectuada en el Anexo II por cada una de las interesadas:

Nº orden listado	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Plaza
376	5**145*	Ana Isabel Romero Delgado	66,14	GAI Puertollano. A. Especializada
400	5**111*	Mª José Cebrián López	65,24	GAI Albacete. A. Especializada.
424	5**106*	Mª Prado López Guillén	63,94	GAI Puertollano. Especializada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la base 1.6 de la convocatoria, las plazas se adscribirán a la institución sanitaria correspondiente, teniendo la consideración de plaza de Área de Salud o de Zona Básica de Salud, según corresponda.

Tercero. Las interesadas deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho si no se incorporasen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada.

La toma de posesión se realizará en la Gerencia a la que esté adscrita cada una de las plazas adjudicadas.

Cuarto. Los efectos económicos y administrativos derivados del acto de toma de posesión vendrán referidos, conforme criterio jurisprudencial establecido al efecto, en el Fundamento Jurídico 4º de la Sentencia nº 25/2018 (recurso 118/2016), al día de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes fallos de cada una de las Sentencias que se ejecutan. No obstante, a efectos administrativos, la antigüedad le será reconocida desde la fecha en que debió superar el proceso selectivo (16/04/2009).

Quinto. Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al dictarse en ejecución de sentencia judicial firme, sin perjuicio de las acciones que cualquier interesado pueda promover ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de agosto de 2021

El Director General de Recursos Humanos
(Resolución de 21/10/2019,
de la Dirección-Gerencia del Sescam,
sobre delegación de competencias.
DOCM nº 216, de 31 de octubre).
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9795]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 05729595L
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en bolsa categoría Auxiliar de Enfermeria.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9796]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 05678123K
- Población: Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).
- Contenido: Resolución baja definitiva en el listado suspensos categoría Auxiliar de Enfermeria.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9797]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 05970848-W
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en el listado suspensos categoría Auxiliar de Enfermeria.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en el listado de suspensos, en la categoría Cocinero, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9798]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 05936206K
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en el listado categoría Cocinero suspensos.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9799]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 05679520S
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en bolsa categoría Auxiliar de Enfermeria.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería-Incorporados, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9800]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 70636361A
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en bolsa categoría Auxiliar de Enfermería- Incorporados.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en listado suspensos, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9801]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 70737823N
- Población: Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
- Contenido: Resolución baja definitiva en el listado suspensos categoría Auxiliar de Enfermería.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución de baja definitiva en bolsa, en la categoría Auxiliar de Enfermería, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2021/9802]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.

- Interesado: 71217682E
- Población: Ciudad Real
- Contenido: Resolución baja definitiva en bolsa categoría Auxiliar de Enfermería.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Resolución de 02/09/2021, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de concesión de ayudas, para la participación en la misión comercial directa Senegal y Costa de Marfil 2021, al amparo de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 575687. [2021/9816]

Extracto de la Resolución de 2/09/2021, del Director del IPEX, que aprueba ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones de la misión comercial directa a Senegal y Costa de Marfil 2021, según la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

BDNS (Identif.): 575687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575687).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Senegal y Costa de Marfil 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el DOCM.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la Convocatoria de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Senegal y Costa de Marfil 2021, aprobada mediante resolución del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, de 13/07/2021, con extracto de la BDNS (Indentif): 575687, (publicada en DOCM nº 139, de 22 de julio de 2021), hasta el 21 de septiembre de 2021 (inclusive).

Toledo, 2 de septiembre de 2021

El Director del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
LUIS NOÉ SÁNCHEZ

TEXTO COMPETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la resolución del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, de 13 de julio de 2021, mediante la que se realiza convocatoria de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Senegal y Costa de Marfil 2021, (publicada en el DOCM nº 139, de 22 de julio de 2021), se establece en el apartado quinto de su Extracto de la BDNS (Indentif):575687, así como en la disposición séptima, que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 9 de septiembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo precepto en contrario, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En virtud de lo cual, dado que se pretende ofrecer a los interesados la posibilidad de solicitar la ayuda con un periodo más amplio con el fin de conseguir una mayor cobertura de la acción, se considera necesario ampliar el plazo de

presentación de solicitudes, para la misión comercial directa a Senegal y Costa de Marfil 2021, hasta el 21 de septiembre de 2021 (inclusive).

Toledo, 2 de septiembre de 2021

El Director del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
LUIS NOÉ SÁNCHEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad al procedimiento de modificación de autorización de plantación de viñedo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente VM-2020-13-804-117). [2021/9792]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la notificación de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Ciudad Real, recaída en los expedientes que se relacionan en el Anexo I.

El/la interesado/a, para tener conocimiento del contenido íntegro de la notificación, podrá comparecer en las dependencias de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Ciudad Real, sita en C/ Alarcos, 21, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MARÍA DE LOS DESAMPARADOS BREMARD ATALAYA

Anexo I

Interesado	Expediente	Población	Contenido
52388860N	VM-2020-13-804-0117	Vva. Infantes	Trámite Audiencia

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad al procedimiento de inscripción de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente PC-2019-13-830-0123 y 2 más). [2021/9794]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la notificación de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Ciudad Real, recaída en los expedientes que se relacionan en el Anexo I.

El/la interesado/a, para tener conocimiento del contenido íntegro de la notificación, podrá comparecer en las dependencias de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Ciudad Real, sita en C/ Alarcos, 21, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MARÍA DE LOS DESAMPARADOS BREMARD ATALAYA

Anexo I

Interesado	Expediente	Población	Contenido
06276514K	PC-2019-13-830-0123	Pedro Muñoz	Resolución
05633530W	PC-2019-13-836-0026	Miguelturra	Trámite Audiencia
06128677M	PC-2019-13-830-0116	Alcalá de Henares	Trámite Audiencia

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027. Extracto BDNS (Identif.): 582353. [2021/9843]

Extracto de la Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027.

BDNS (Identif.): 582353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582353)

Primero: Beneficiarios.

a) La Universidad de Castilla-La Mancha.
b) La Universidad de Alcalá de Henares, cuando los investigadores implicados estén relacionados con el Campus de Guadalajara.
c) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando los investigadores pertenezcan a los centros asociados ubicados en Casti lla-La Mancha.
d) Centros públicos de I+D, organismos públicos y centros dependientes o vinculados a las distintas administraciones públicas con actividad demostrada en I+D cuando los investigadores pertenezcan a los centros ubicados o centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
e) Entidades sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con actividad demostrada en I+D.
f) Los centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, incluidas las fundaciones que realicen actividades relacionadas con la I+D, con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
g) Los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha.
h) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto.

Financiación de la realización de proyectos de investigación según las siguientes modalidades:

a) Proyectos de investigación científica (PIC).
b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT).
c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI).
d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT).

Los proyectos de investigación científica (PIC) y los proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT) podrán desarrollarse como proyectos individuales o como proyectos coordinados.

Los proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI) y los proyectos de retorno y retención del talento (PRT) sólo podrán desarrollarse como proyectos individuales.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 118/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de

proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 81, de 29 de abril de 2021).

Cuarto: Cuantía.

El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 10.000.000 euros distribuidos por anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 3.000.000 euros.
Anualidad 2023: 3.000.000 euros.
Anualidad 2024: 3.000.000 euros.
Anualidad 2025 1.000.000 euros.

La cuantía máxima total que podrá financiarse para cada proyecto según su modalidad será de:

a) Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 200.000 euros.
b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 180.000 euros.
c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 75.000 euros.
d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 75.000 euros.

Estas cuantías máximas se podrán incrementar en hasta en un 50% en el caso de proyectos coordinados.

Se establecen las siguientes cuantías totales máximas para financiar diversas modalidades de ayuda:

a) 1.000.000 € para financiar la modalidad de proyectos de retorno y retención del talento (PRT).
b) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI).
c) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

Costes de personal, costes de movilidad, costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación y amor tización de activos materiales, costes de adquisición de material fungible, costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual, costes de investigación contractual, conocimientos y patentes, costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación, otros costes de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad, costes de publicación y difusión de resultados, costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, costes de utilización de servicios centrales del organismo, costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, y costes indirectos.

Se prevén pagos anticipados.

Toledo, 1 de septiembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Promover la actividad científica, el desarrollo tecnológico y la innovación es vital para propiciar una región con mayores cotas de riqueza y mejorar el entorno social de la ciudadanía. Solo aquellas sociedades que cuentan con unas posibilidades reales de generación de conocimiento estarán en condiciones de ser competitivas.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha tiene, en virtud del artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, en coordinación con la investigación científica y técnica estatal en el ámbito autonómico.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha establece entre sus objetivos generales fomentar el desarrollo en la Región de una economía basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso eficiente de los recursos y fomente la cohesión social y territorial, así como incrementar los fondos regionales destinados a la I+D+i, incluyendo lo destinado a las universidades con presencia en la Región, dentro de los objetivos de inversión nacionales y europeos, de forma que se aproximen progresivamente a los porcentajes de financiación del objetivo común europeo.

Mediante la Orden 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha (DOCM nº 81 de 29 de abril de 2021), modificada por Orden 118/2021, de 22 de julio (DOCM nº 144 de 29 de julio de 2021).

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Al amparo de la mencionada Orden 57/2021, de 20 de abril, se efectúa la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la base decimotercera de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y de transferencia de tecnología, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las siguientes modalidades de actuación:

a) Proyectos de investigación científica (PIC). Serán aquellos proyectos cuyo objeto sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde las entidades que los generan. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el área de conocimiento donde se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y tecnológico de Castilla-La Mancha.
b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT). Serán proyectos dirigidos a personal investigador de la región o de fuera de la región que hayan tenido contribuciones científicas relevantes y que hayan participado en convocatorias de proyectos a nivel internacional.
c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI). Serán aquellos proyectos de naturaleza similar a los proyectos de investigación científica (PIC), dirigidos en este caso por jóvenes investigadores/as con trayectoria científica relevante. Se considerará joven investigador/a a quién tenga una edad menor de 45 años a 31 de diciembre del año en el que se solicite la ayuda y haya obtenido el título de doctorado a partir del 1 de enero del año correspondiente a los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT). Serán aquellos proyectos integrados en las líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico propias del sector productivo representado por las áreas estratégicas de Castilla-La Mancha, cuyos resultados previstos y su posterior transferencia puedan resultar de interés para la mejora de procesos, productos o servicios en entidades y colectivos empresariales de la región.

2. Los proyectos de investigación científica (PIC) y los proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT) podrán desarrollarse como proyectos individuales o como proyectos coordinados.

Los proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI) y los proyectos de retorno y retención del talento (PRT) sólo podrán desarrollarse como proyectos individuales.

3. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en la estrategia S3 (antigua RIS3) de Castilla-La Mancha.

4. La realización de las actividades deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

5. Los proyectos coordinados son los constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes departamentos o centros de investigación.

6. No podrá participar en la convocatoria el personal investigador que se encuentre en alguno de los supuesto establecidos en el apartado 7 de la base segunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

7. Las fechas de comienzo y finalización de los proyectos de investigación serán las que se determinen en la resolución de concesión de las subvenciones, teniendo una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, excluyendo, en su caso, los periodos de ampliación del plazo de ejecución inicial que deberán solicitarse de acuerdo a lo establecido en el apartado decimosegundo de esta resolución.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Normativa aplicable.

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en esta resolución y en la Orden 57/2021, de 20 de abril, modificada por la Orden 118/2021, de 22 de julio, se regirán por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
c) Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
f) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Cuarto. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

a) La Universidad de Castilla-La Mancha.
b) La Universidad de Alcalá de Henares, cuando el personal investigador implicado esté relacionado con el Campus de Guadalajara, de alguna de las siguientes maneras:

1º. Que el desarrollo del proyecto se realice en colaboración con el Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
2º. Que el investigador/a principal o el investigador/a coordinador/a, en el caso de proyectos coordinados, imparta un mínimo del 70% de su actividad docente en el Campus de Guadalajara.
3º. Que, considerados en conjunto, el personal investigador implicado en el proyecto, dedique como mínimo el 50% de su dedicación docente en el Campus de Guadalajara.
c) La Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando el personal investigador pertenezca a los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
d) Centros públicos de I+D, organismos públicos y centros dependientes o vinculados a las distintas administraciones públicas con actividad demostrada en I+D cuando el personal investigador pertenezca a los centros ubicados o centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
e) Entidades sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con actividad demostrada en I+D.
f) Los centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, incluidas las fundaciones de los agentes sociales que realicen actividades relacionadas con la I+D, con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
g) Los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha.
h) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta de la Orden 57/2021, de 20 de abril.

3. Acreditación de los requisitos:

Los requisitos previstos en el apartado anterior serán acreditados en la forma establecida en el apartado 2 de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la base sexta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Quinto. Características de los grupos de investigación.

Los grupos de investigación deberán cumplir lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Sexto. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen naturaleza de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

2. La cuantía máxima total, sumando todos los conceptos (costes directos y costes indirectos) y todas las anualidades, que podrá financiarse para el total de los proyectos será de 10.000.000 euros.

3. Por modalidades, cada proyecto individual podrá financiarse como máximo hasta las siguientes cantidades:

a) Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 200.000 euros.
b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 180.000 euros.
c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 75.000 euros.
d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 75.000 euros.

Estas cuantías máximas se podrán incrementar hasta un 50% en el caso de proyectos coordinados.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración y, en su caso, los criterios de desempate establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

5. Se reserva un 10% del presupuesto total de la convocatoria por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

a) Artes y humanidades.
b) Ciencias.
c) Ciencias de la salud.
d) Ciencias sociales y jurídicas.
e) Ingeniería y arquitectura.

6. Se establecen las siguientes cuantías totales máximas para financiar diversas modalidades de ayuda:

a) 1.000.000 € para financiar la modalidad de proyectos de retorno y retención del talento (PRT).
b) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI).
c) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT).

7. A la entidad beneficiaria se le transferirá la suma de la cuantía concedida a cada uno de los proyectos.

En el caso de proyectos coordinados, se transferirán las cuantías parciales del proyecto a cada una de las entidades beneficiarias donde está adscrito el IP de cada subproyecto.

8. Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y las anualidades a las que se imputarán los gastos (en euros) correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria FPA 0090010	Total	2022	2023	2024	2025
18.03.541B.71000	500.000	150.000	150.000	150.000	50.000
18.03.541B.72201	8.000.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	800.000
18.03.541B.72207	1.000.000	300.000	300.000	300.000	100.000
18.03.541B.73000	250.000	75.000	75.000	75.000	25.000
18.03.541B.78000	250.000	75.000	75.000	75.000	25.000
Total	10.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	1.000.000

Dicha distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

9. La cuantía máxima prevista en el punto 8 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 2.000.000 € sin necesidad de iniciar nueva convocatoria cuando, como consecuencia de la concurrencia de algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La cuantía adicional prevista en este apartado queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

10. De acuerdo con el apartado 4 de la base segunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, se reserva un 25 por ciento de los créditos disponibles para financiar aquellos proyectos que se desarrollen en una o algunas de las zonas definidas como ITI en el marco de lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, siempre y cuando la solicitud alcance la puntuación establecida como mínima para superar la primera fase del proceso de evaluación establecida en el apartado 3 de la base decimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

11. La presente acción será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

Séptimo. Ejecución de la actividad.

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.

2. Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la Orden 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén relacionados con la línea de investigación objeto del proyecto y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el apartado 2 de la base undécima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulten de aplicación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

2. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades a las que les sea de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán actuar de conformidad con lo establecido en la misma.

Noveno. Subcontratación.

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda hasta un máximo del 25 por ciento, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud, que se presentará en la forma que se determina en el apartado décimo de la convocatoria, irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

Décimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Los organismos y entidades solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren oportunos, debiendo formular una solicitud para cada uno de ellos.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación.

La solicitud está compuesta de dos partes:

a) Parte I: formulario electrónico, que será cumplimentado y firmado con firma electrónica por el investigador/a principal o el coordinador/a del proyecto en el caso de proyectos coordinados, y que incluye datos específicos del proyecto y de los miembros del equipo de investigación.
b) Parte II: documento, que deberá ir firmado con firma electrónica por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, y que contiene los datos relativos a la entidad beneficiaria, el representante legal de la misma, los datos identificativos del investigador/a principal y del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, los datos bancarios de la entidad beneficiaria y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Será obligatoria la presentación junto con la solicitud de la siguiente documentación, según los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), también accesibles en el Portal de Educación (http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion):

a) Memoria del proyecto (anexo I).
b) Presupuesto detallado del proyecto (anexo II).
c) Información curricular de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según el modelo de currículo abreviado (CVA) de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i (anexo III). Se presentará un CVA por cada uno de los miembros del equipo de investigación.
d) Para la modalidad de PRT, compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la que pertenezca el grupo de investigación (anexo IV).
e) En el caso de que el investigador principal no sea fijo o indefinido, compromiso de vinculación contractual para el mismo por el tiempo que dure el proyecto, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad (anexo V).
f) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, la acreditación documental, cuando proceda, de la concurrencia de alguna de las situaciones para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctorado a las que se refieren los apartados 2.b) y 3.a) de la mencionada base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.
g) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, certificación emitida por el centro o centros de investigación donde se ha realizado la estancia o estancias postdoctorales donde se indique, en cada caso, la fecha de inicio de la estancia y la duración de la misma.
h) En la modalidad de proyecto PRT, CVA del investigador tutor conforme al anexo III.
i) En caso de proyectos coordinados, acuerdo suscrito entre la persona que ostente la coordinación del proyecto y el investigador/a o investigadores/as principales de los subproyectos, especificando su forma de participación.
j) En el caso de los proyectos presentados por la Universidad de Alcalá, certificación a la que se refiere el apartado 2.c) de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.
k) En el caso de proyectos presentados por las entidades recogidas en la letra f) de la base cuarta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, certificación a la que se refiere el apartado 2.d) de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

l) En el caso de que el proyecto se desarrolle en una o alguna de las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI), indicación del municipio o municipios donde se desarrollará el proyecto (anexo VI).

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

4. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de aquellos actos en los que esté prevista en la convocatoria la publicación sustitutiva de la notificación. Para ello, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: proyectos.investigacion@jccm.es.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto de 21/2008, de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al solicitante.

Undécimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento a la dirección general con competencias en materia de investigación.

3. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Como resultado de esta calificación, la dirección general con competencias en materia de investigación deberá emitir informe en el que se concrete la relación de solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al siguiente proceso de evaluación:

a) Una primera fase realizada por la Agencia Estatal de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.
b) Una segunda fase, realizada por la comisión de valoración que se establece en la base decimoséptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, conforme a los criterios establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, solo se considerarán en la segunda fase aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 60% de la puntuación total máxima posible de la primera fase.

5. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Cuando el importe de la ayuda contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en los términos previstos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación o rechazo de forma expresa. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación por delegación de la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación. La misma se notificará a los interesados/as por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/), de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo de los 6 meses siguientes a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso la relación de suplentes.

En el caso de que se produjera alguna renuncia en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda concedida, la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renuncias.

10. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.1, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), en la web del portal de educación (www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosegundo. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales

tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación, con los requisitos y en los supuestos establecidos en la base decimonovena de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

2. El plazo máximo para resolver la modificación será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. En el caso de proyectos cuya duración sea de 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2022 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y no antes del 01/01/2022, y el segundo en el tercer trimestre de 2022. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
b) En el ejercicio 2023, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

2. En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2022 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y no antes del 01/01/2022, y el segundo en el tercer trimestre de 2022. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
b) En el ejercicio 2023, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2023 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2023, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2023.
c) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2023, se hará efectivo en el ejercicio 2024 un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.
d) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2024, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- En el ejercicio 2024, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2024 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2024, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2024.
- En el ejercicio 2025, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

3. El pago anticipado que se prevé realizar en el año 2023 y siguientes, quedará supeditado a la correspondiente autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuando los beneficiarios sean entidades privadas, una vez concedida la ayuda y con carácter previo a la realización del pago anticipado, deberán presentar aval bancario según modelo (anexo VII) disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) por el importe del anticipo, que será depositado en la Caja General de Depósitos y que le será devuelto cuando justifique la realización de la actividad subvencionada.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. La distribución que se haga de la subvención total concedida por anualidades es un plan de pagos, de modo que la devolución que en su caso corresponda, deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar informes de seguimiento anual para cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención cuyo contenido se establecerá en esta convocatoria. Dicho informe de seguimiento (según anexo VIII), que deberá ser presentado en la consejería competente en materia de investigación antes del 31 de marzo de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico o memoria de actuación en que se describan las actividades realizadas y el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.
2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
4º. Indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad a tanto alzado prevista para la compensación de los costes indirectos conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base undécima.
5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado a los proveedores.
6º. Documento 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido de cada una de las anualidades.
7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8º. En caso de formalizar contratos de personal, se debe presentar la siguiente documentación: presentación de una copia del contrato, nóminas, así como justificantes de realizar el pago efectivo a la persona beneficiaria del contrato, TC1 y TC2 y documentación justificativa de las posibles situaciones de incapacidad laboral. Además, se deberá presentar documentos justificativos donde se detalle la imputación del número de horas dedicadas al proyecto.

Los contratos que formalicen las entidades beneficiarias en virtud de la presente convocatoria, deberán hacer referencia a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se justifiquen gastos de personal, tanto si el personal está adscrito a un único proyecto como si está adscrito a más de un proyecto, el personal asignado al proyecto debe estar identificado por escrito con indicación del porcentaje de su dedicación al mismo. Además, debe haber un documento que deje constancia de que el personal asignado al proyecto ha sido informado y acepta que la totalidad o parte de sus costes laborales serán cofinanciados con Feder y debe haber una herramienta que refleje un registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona asignada al mismo. Esta herramienta debe recoger la información de manera exhaustiva y sistemática. (Sistema de fichajes de cada trabajador). Este documento deberá estar firmado por cada trabajador y por la persona responsable del proyecto.

Las memorias previstas en las letras a) y b) anteriores se ajustarán a los modelos disponibles (anexos IX y X) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), también accesibles en el Portal de Educación (http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion).

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una justificación final en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto cuyo contenido contendrá una memoria científico-técnica final y una justificación económica final.

La memoria científico-técnica final contendrá, entre otros, los siguientes apartados:

a) Datos identificativos del proyecto, incluyendo nombre y apellidos del IP, entidad beneficiaria, duración del proyecto e importe de la subvención concedida distribuida por anualidades.
b) Datos identificativos de los miembros del equipo de investigación.
c) Resumen de los resultados obtenidos.
d) Objetivos del proyecto de investigación y grado de consecución de los mismos.
e) Difusión de resultados, incluyendo publicaciones, patentes, tesis doctorales derivadas y asistencias a congresos o similares.

La memoria científico-técnica final se ajustará a los modelos disponibles (anexo XI, si el proyecto es individual o anexo XII, si el proyecto es coordinado) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), también accesibles en el Portal de Educación (http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion).

La justificación económica final contendrá los mismos términos descritos en el apartado decimocuarto.1.b), ajustándose al modelo disponible (anexo X), y una documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el apartado decimoquinto de esta resolución.

3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán de forma telemática la documentación justificativa en los términos previstos en los apartados anteriores, a cuyo efecto se habilitarán los correspondientes formularios, que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

5. La viceconsejería con competencias en materia de investigación comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la base vigesimosegunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Decimoquinto. Información y comunicación.

1. Las entidades beneficiaras de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
b) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Durante la realización del proyecto la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

a) Incluir en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán tanto la ayuda financiera de la Unión como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la base vigesimotercera de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Decimoséptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Si la entidad beneficiaria, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 08/10/2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. (https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayudas para proyectos de investigación), el órgano gestor (Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Decimoctavo. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

1. El seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores establecidos en la base vigesimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que a continuación se detallan:

Indicador	Unidad de medida
Investigadores/año participando en proyectos cofinanciados	Personas/año
Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	Euros

2. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores al término de la ejecución de la convocatoria.

Decimonoveno. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos correspondientes a este tratamiento de sus datos en los términos previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los términos previstos en dichos artículos.

Vigésimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimoprimero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de septiembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 02/09/2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el número de desempate a partir del cual se iniciará el orden de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional, convocada por Resolución de 18/06/2021, en el caso de producirse empate entre solicitantes y mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios de prioridad establecidos. [2021/9828]

Según el resultado del sorteo público efectuado con fecha 2 de septiembre de 2021, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el orden de admisión del alumnado en cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2021-2022, en el caso de que se produzca y mantenga la situación de empate entre solicitantes una vez aplicados los criterios de prioridad previstos en el apartado sexto de la Resolución de 18/06/2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en cursos de especialización de Formación Profesional, en centros docentes de Castilla-La Mancha de titularidad pública, el desempate se resolverá por el número asociado a cada solicitud, aplicando ordenación ascendente correlativa a partir del número: 109.

Toledo, 2 de septiembre de 2021

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANY GONZÁLEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16/07/2021, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas del centro EFA La Serna de Bolaños de Calatrava. [2021/9793]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Pedro Barahona Oviedo, Representante legal del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, entidad Titular del centro privado denominado EFA La Serna, con domicilio, a efectos de notificación en Ctra. de Almagro, s/n, en Bolaños de Calatrava, con código de centro 13003865, por el que solicita se autorice una nueva unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería, y renuncia a las dos unidades de Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos en turno de mañana y a las dos unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas informáticos en red, en turno vespertino.

A la vista de lo anterior y, teniendo en cuenta las competencias que me otorga la Resolución de 10/10/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión de centros y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que entre otras delega en los delegados/as Provinciales de la Consejería, la competencia de instruir y resolver expedientes de creación, transformación y supresión de unidades escolares en centros ya existentes,

Resuelvo:

Primero. autorizar la modificación de enseñanzas del Centro Privado Efa La Serna de Bolaños de Calatrava, quedando configurado de la siguiente forma y conforme a los siguientes apartados:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.
Denominación específica: EFA La Serna
Número de código 13003865
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.
Domicilio: Ctra. de Almagro, s/n.
Localidad: Bolaños de Calatrava.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas autorizadas:
Turno diurno:
Ciclo Formativo de Grado Medio:
Cocina y gastronomía: dos unidades y 60 puestos escolares.
Gestión administrativa: dos unidades y 40 puestos escolares.
Cuidados auxiliares de enfermería: una unidad y 30 puestos escolares.
Turno vespertino:
Ciclo Formativo de Grado Superior:
Dirección de cocina: dos unidades y 60 puestos escolares.
Turno diurno:
Formación Profesional Básica:
Cocina y restauración: dos unidades y 40 puestos escolares.
Servicios Comerciales: dos unidades y 40 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de la actividad el Centro deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial a fin de que se proceda a comprobar que el Centro cuenta con el material y recursos para poder impartir las enseñanzas de CFGM de técnico en auxiliar de enfermería, tal y como establece el Real Decreto 558/ 1992, de 7 de abril, por las que se establece el currículo de este ciclo formativo, así como que cumple los requisitos de titulación para poder impartir estas enseñanzas tal y como se establece en el Real Decreto 546/1992, de 7 de abril.

Tercero. La presente modificación de la autorización, surtirá efecto a partir del curso 2021/2022.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 16 de julio de 2021

El Delegado Provincial
JOSÉ JESÚS CARO SIERRA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda la publicación de la resolución de expedientes de ayuda económica a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha tramitadas al amparo del Decreto 80/2012, de 26 de abril, modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre, según se relaciona en el anexo I. [2021/9820]

De acuerdo con lo previsto en los arts. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, el contenido de la resolución de ayuda económica a familias numerosas con hijos menores de edad y familias acogedoras de Castilla-La Mancha concedida al amparo del Decreto 80/2012.

Se procede al presente trámite ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/La interesado/a podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones Económicas Complementarias, de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Cuenca, C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1, Cuenca.

Contra la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, el/la interesado/a puede interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 1 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
AMELIA LÓPEZ RUIZ

Anexo I

Expediente	DNI/NIE	Resolución
171-2019-16-000363	04602883P	extinción
171-2019-16-000424	04582666P	extinción
171-2019-16-000555	06270548N	suspensión
171-2020-16-000277	Y1434321D	suspensión
171-2020-16-000452	X7583312M	suspensión
171-2020-16-000578	X4819586M	suspensión
171-2021-16-000479	Y2801986W	denegación

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/09/2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario 471/2021, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera. [2021/9808]

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por Inmobiliaria del Bullaque, S.L., Globotrans, S.L., Ocaso S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Sierra Blanquillas, S.L., Dehesa del Cerezo, S.L., Percacer, S.L., Comercio, y Finanzas, S.L, Comunidad de Bienes Hermanos Alonso Moreno, Cinegética Ibérica, S.L.U., Asociación de Afectados del Parque Nacional de Cabañeros, Maria Begoña E. P. G., Constancia B. M.

En consecuencia, se procede a notificar y emplazar a los posibles afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que pueden comparecer - mediante procurador con poder, o bien efectuando tal designación en comparecencia “apud acta” en la Secretaría de la Sección del Tribunal y con firma de Letrado - en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el mencionado Órgano Judicial, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Toledo, 2 de septiembre de 2021

La Secretaria General
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Cambio de conductor L/Elche de la Sierra de ST Fuensanta, AP 1072-CT La Tejera, expediente industria. 02211003534 (expediente PRO-AB-21-1280), situado en el término municipal de Letur (Albacete), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. [2021/9819]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto denominado “Cambio de conductor L/ Elche de la Sierra de ST Fuensanta, ap. 1072 - CT La Tejera, exp. Ind. 02211003534” (Exp. PRO-AB-21-1280), situado en el término municipal de Letur (Albacete), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dentro del Grupo 4. Industria energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Así como en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del Grupo 4. Industria energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

El promotor del proyecto denominado “Cambio de conductor L/ Elche de la Sierra de ST Fuensanta, ap. 1072 - CT La Tejera, exp. Ind. 02211003534” (Exp. PRO-AB-21-1280), situado en el término municipal de Letur (Albacete), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., actuando como órgano sustantivo el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete y como órgano ambiental el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.

La reforma consiste en sustituir la línea eléctrica actual de simple circuito con conductor de baja capacidad de transporte, con postes metálicos tipo presilla, de hormigón, etc., de mucha antigüedad, y aislamiento con peligrosidad para la avifauna.

De esta forma se pretende asegurar el suministro eléctrico y la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y de las personas, mejorando el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Letur (Albacete).

1.1. Datos técnicos.

Según del documento ambiental de fecha febrero de 2021 y documentación adicional de fecha marzo de 2021 el punto de origen de la línea a será el apoyo existente Nº 1072 de Celosía C-2000 con cruceta de Bóveda del tipo B36, al que habrá que sustituir las cadenas de aisladores existentes por cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral y forrado de avifauna, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, ubicado en la parcela con referencia catastral nº 8164002WH7486S. El punto final será el apoyo existente del CT La Tejera, de Presilla P-1400, con cruceta recta, al que habrá que sustituir las cadenas de aisladores existentes por cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral y forrado de avifauna, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, ubicado en el polígono 68 parcela 11, del término municipal de Letur (Albacete). La longitud de la línea es de 8778 m.

Se proyecta una LAMT 20KV S/C con conductor 100-AL1/17-ST1A

Desde la línea principal se mantendrá entronque con la siguiente derivación:

- Derivación 2 de la línea principal cuyo punto de origen será el apoyo proyectado Nº2 de celosía 16C-4500, con cruceta RC2/20 en cabeza, y cruceta RC2/20 en derivación, cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral y forrado de avifauna, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, ubicado en la parcela con referencia catastral 001300200WH74F. El punto final será el apoyo existente Nº 10774, de celosía C-2000, cruceta recta, al que habrá que sustituir las cadenas de aisladores existentes por cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral y forrado de avifauna, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, ubicado en el polígono 71 parcela 42, del término municipal de Letur (Albacete). La longitud de la línea es de 58 m
- Derivación 9 de la línea principal cuyo punto de origen será el apoyo proyectado Nº 43 de celosía 16C-4500, con cruceta RC2/20 en cabeza, y cruceta RC2/20 en derivación, cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral y forrado de avifauna, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, ubicado en el polígono 4 parcela 137. El punto final será el CT Las Casicas Nº 723640382, de la L/ Elche de la Sierra ST Fuensanta, del término municipal de Letur (Albacete). La longitud de la línea es de 43 m.

La longitud total de la línea es de aproximadamente 8879 metros, afectando al Término de Letur, en la provincia de Albacete.

Dicha renovación lleva el desmontaje de:

- Desmontaje de 58 de los apoyos existentes: nº1070, nº 1069, nº 1068, nº 1065, nº 1064, nº 1063, nº 1062, nº 1060, nº 1059, nº 1058, nº 1057, nº 1056, nº 1056, nº 1055, nº 1054, nº 1053, nº 1052, nº 1051, nº 1050, nº 1049, nº 1048, nº 1047, nº 1046, nº 1045, nº 1044, nº 1044, nº 1043, nº 1042, nº 1040, nº 1039, nº 1038, nº 1037, nº 1036, nº 1035, nº 1034, nº 1034, nº 1033, nº 1032, nº 1031, nº 1030, nº 1029, nº 1028, nº 1027, nº 1026, nº 1025, nº 1024, nº 1023, nº 1022, nº 1021, nº 1020, nº 1019, nº 1008, nº 1009, nº 1010, nº 1011, nº 1012, nº 1013, nº 1014, nº 1015, nº 1016 y nº 1017.
- Desmontaje de LAMT en simple circuito con conductor existente LAC 28, en una longitud aproximada de 8968 m.

La nueva LAMT presenta apoyos y conductores con mayor coeficiente de seguridad, mayor distancia entre conductores, nuevas medidas de protección para la avifauna, y la instalación de menos apoyos que los que serán desmontados. Según la legislación vigente en materia de protección de la avifauna y seguridad, según el Decreto 5/1999 de 2 de febrero por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión y líneas aéreas de baja tensión con fines de protección de la avifauna y Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de líneas eléctricas de alta tensión, y en materia de seguridad según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Las Coordenadas UTM (ETRS-89, huso 30) son:

Línea principal:

Apoyo	X	Y		Apoyo	X	Y
1072	578.046	4.246.213		23	574.555	4.243.767
1071	577.948	4.246.119		24	574.229	4.243.685
1	577.871	4.246.045		25	574.094	4.243.651
2	577.816	4.245.992		26	573.836	4.243.585
3	577.732	4.245.912		27	573.715	4.243.555
1067	577.672	4.245.854		28	573.485	4.243.496
13605	577.573	4.245.759		29	573.329	4.243.457
4	577.430	4.245.621		30	573.239	4.243.468
5	577.257	4.245.455		31	573.017	4.243.496
6	577.095	4.245.299		32	572.867	4.243.516
1061	576.982	4.245.190		33	572.679	4.243.467
7	576.846	4.245.060		34	572.489	4.243.417

Apoyo	X	Y		Apoyo	X	Y
8	576.708	4.244.928		35	572.412	4.243.307
9	576.573	4.244.798		36	572.365	4.243.212
10	576.443	4.244.673		37	572.115	4.243.150
11	576.322	4.244.556		38	571.963	4.243.249
12	576.205	4.244.444		39	571.861	4.243.316
13	576.054	4.244.300		40	571.677	4.243.436
14	575.901	4.244.152		41	571.554	4.243.517
15	575.840	4.244.093		42	571.481	4.243.436
16	575.780	4.244.078		43	571.416	4.243.365
17	575.541	4.244.017		44	571.345	4.243.285
18	575.453	4.243.995		45	571.242	4.243.115
19	575.346	4.243.968		46	571.140	4.242.945
20	575.110	4.243.908		47	571.036	4.242.773
21	574.981	4.243.875		1018	570.980	4.242.679
22	574.695	4.243.803		CT La Tejera	570.937	4.242.609

Los cruzamientos y paralelismos que sea necesario realizar, se ajustarán a lo preceptuado en el apartado 5 de la ITC-LAT 07 del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 15/02/08. La línea aérea proyectada presenta los siguientes cruzamientos y paralelismos:

Cruzamientos/Paralelismos	Apoyos nº	Organismo
Arroyo de la Tosquilla	4-5	Confederación Hidrográfica del Segura
Canal de la Taibilla	13-14	Confederación Hidrográfica del Segura
Escorrentía	16-17	Confederación Hidrográfica del Segura
Canal de la Taibilla	19-20	Confederación Hidrográfica del Segura
Rambla de agua vieja	23-24	Confederación Hidrográfica del Segura
Escorrentía	27-28	Confederación Hidrográfica del Segura
Carretera CM 3225 P.K. 7+452	31-32	Consejería de Fomento. Delegación Provincial de Fomento en Albacete
Acequia	36-37	Confederación Hidrográfica del Segura
Rambla de la Dehesa	36-37	Confederación Hidrográfica del Segura
Acequia	36-37	Confederación Hidrográfica del Segura
Línea de teléfono	43-44	Telefónica
Línea de Baja Tensión	43-44	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U
Acequia	44-45	Confederación Hidrográfica del Segura
Carretera AB 5011 PK. 1+500	44-45	Diputación provincial de Albacete
Línea de teléfono	44-45	Telefónica

En la franja de terreno ocupada, domina el paisaje agrícola, con zonas de matorral y árboles dispersos, en general es escasa la presencia de especies arbóreas y arbustivas.

El nuevo conductor eléctrico se ejecuta bajo hilos del conductor existente, no será necesario ejecutar calle de seguridad para evitar interferencias con la línea, ya que la calle de seguridad ya se encuentra establecida, bastará con mantener la calle existente.

En algunas zonas se llevará a cabo la realización de una apertura temporal de nuevos accesos con limpieza de maleza y pequeños movimientos de tierra para acondicionamiento de calle de acceso, en diferentes puntos del trazado de línea, que permita el acceso de maquinaria para la instalación de los nuevos apoyos.

Apertura temporal de nuevos accesos: 252 m x 3 m (la ocupación temporal se establece en una franja de 3 m de ancho) = 756 m².

La servidumbre será la superficie resultante de la proyección horizontal de los conductores sobre el terreno, es decir; una franja de 4 metros, 2 a cada lado del eje de la línea.

La servidumbre de paso no implica un desbroce de dicha superficie o una limitación total de usos, sino una franja de terreno sobre la que se permite el paso en caso de mantenimiento o actuación sobre la misma.

Ocupación de la Línea Aérea en el trazado elegido: 8.879 m x 4 m (ancho de las crucetas) = 35.516 m².

En este caso, al tratarse de un proyecto de reforma de una instalación existente, se aprovechará parte de la servidumbre ya constituida.

Además se tendrá en cuenta toda la normativa, que sea de aplicación de la empresa de distribución de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, en concreto; M.T. 2.21.66 “Proyecto Tipo Línea Aérea de Media Tensión S/C 100-AL1/17-ST1A”.

1.2. Alternativas.

De las alternativas propuestas, se ha elegido la alternativa nombrada como “A” por las razones que a continuación se describen:

En primer lugar, estudiaremos la Alternativa “0” correspondiente con la no realización del proyecto. Con respecto a la ejecución de la nueva línea eléctrica, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. no contempla la posibilidad de no realizar dicha obra, puesto que, no existe posibilidad de atender las necesidades de demanda requeridas en esta zona, a partir de las infraestructuras eléctricas existentes.

Toda red de distribución eléctrica debe tener como objetivo final asegurar la calidad y continuidad de servicio a sus usuarios, evitando cortes de energía y solucionando con la mayor brevedad posible estos cortes en caso de que se produzcan.

Alternativa A:

Esta Alternativa supone, con respecto al impacto generado sobre el medio ambiente, las siguientes consideraciones:

- La alternativa A proyectada transcurre en su mayor parte bajo hilos de la LAMT existente, utilizando la servidumbre existente.
- Esta alternativa A presenta un trazado significativamente menor que el resto de alternativas propuestas, por tanto, la afección sobre el medio será menor que el resto de alternativas propuestas puesto que la ocupación del espacio se reduce y a su vez el tiempo de duración de la obra también disminuye.
- La alternativa A muestra superficies de afección claramente inferiores puesto que el número de apoyos a instalar es menor.
- Los nuevos elementos introducidos se asocian a los ya existentes y no supondrá la instalación de nuevos elementos sobre el paisaje, mejorando además la disposición del mismo al reducir el número de apoyos existentes.

Alternativa B:

- El trazado de la Alternativa B es de mayor longitud que la alternativa A y C, lo que supone la instalación de un número mayor de apoyos y mayor afección paisajística así como la duración de las obras.
- La alternativa B proyectada transcurre paralela de la LAMT existente, será necesario establecer nuevas servidumbres.
- La alternativa B supone nuevos elementos introducidos en el entorno.

Alternativa C:

- El trazado de la Alternativa C es de mayor longitud que la alternativa A, por tanto, supone la instalación de un número mayor de apoyos y mayor afección paisajística, así como la duración de las obras.

- La alternativa C proyectada transcurre paralela de la LAMT existente, será necesario establecer nuevas servidumbres.
- La alternativa C supone nuevos elementos introducidos en el entorno.

Se considera que la Alternativa A representa la mejor opción técnica y ambiental, siendo sus principales ventajas las siguientes:

Longitud:

Esta alternativa presenta un trazado significativamente menor que el resto de alternativas propuestas, por tanto, la afección sobre el medio será menor que el resto de alternativas propuestas puesto que la ocupación del espacio se reduce y a su vez el tiempo de duración de la obra también disminuye.

- Longitud alternativa A: 8.879 metros.
- Longitud alternativa B: 11.513 metros.
- Longitud alternativa C: 11.015 metros

La alternativa A muestra superficies de afección claramente inferiores puesto que el número de apoyos a instalar es menor.

Accesos:

Los accesos al trazado de la línea propuesta se ubican en su mayor parte sobre el entorno de caminos rurales existentes y bajo la línea proyectada / existente.

En otras zonas del trazado de la línea se realizarán nuevos accesos proyectados sin movimiento de tierras, son accesos a campo a través que se realizaran con la simple rodadura de los vehículos. En algunas zonas muy localizadas se llevará a cabo la realización de una apertura temporal de nuevos accesos con limpieza de maleza y acondicionamiento de calle de acceso, en diferentes puntos del trazado de línea, que permita el acceso de maquinaria para la instalación de los nuevos apoyos.

Paisaje:

El impacto visual de la Alternativa A en el entorno es reducido, puesto que los nuevos elementos introducidos se asocian a los ya existentes y no supondrá la instalación de nuevos elementos sobre el paisaje, mejorando además la disposición del mismo al reducir el número de apoyos existentes.

Afecciones sobre la vegetación:

La ejecución de la reforma de línea sobre su mismo eje (Alternativa A), evita la ocupación de nuevos espacios hasta ahora no alterados y permite el aprovechamiento de la calle de seguridad ya establecida, evitando así, la ejecución de nuevas talas o desbroces sobre la vegetación existente.

Hidrografía:

Dado que las excavaciones para la cimentación de los apoyos son muy localizadas no existe riesgo de afección hidrológica.

Infraestructuras:

La Alternativa A aprovecha gran parte de las infraestructuras existentes, aprovechando alguno de los apoyos ya existentes. Se generarán algunas servidumbres nuevas y nuevas afecciones.

Por todo lo indicado se entiende que la Alternativa A, representa la solución más favorable para resolver la conexión eléctrica propuesta.

1.3. Evaluación de las repercusiones en Red Natura 2000.

Previo a la redacción de este apartado, se ha efectuado un análisis de la posible presencia en la zona de Parques Nacionales y Espacios Naturales Protegidos, como Parques Naturales, Reservas Naturales, Microrreservas,

Monumentos Naturales, Reservas Fluviales, Paisajes Protegidos y Paisajes Naturales, no hallándose ninguno de estos.

No se localizan en los alrededores hábitats de protección especial incluidos en el Anejo 1 de la Ley 9/1.999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Para el inventario de elementos geomorfológicos incluidos en el Catalogo Regional de Protección Especial (representativos de procesos geomorfológicos singulares, contengan estratigrafía modélica o facies raras, representen un notable testimonio de climas o ecosistemas pretéritos, sustenten comunidades biológicas valiosas, caractericen paisajes notables o posean un especial interés científico o didáctico, los cuales se incluyen el Anejo 1 de la Ley 9/1999), se recurre a la cartografía digital facilitada por el Órgano Ambiental, y no se localizan en los alrededores elementos geomorfológicos de protección especial.

1.4. Análisis de Riesgos.

Las mayores afecciones detectadas son sobre el medio, en lo que respecta a la pérdida de naturalidad paisajística, si bien, se sustituye un tramo de línea aérea existente. Durante la fase de construcción existirán afecciones en cuanto a desbroces y despejes, así como ocupación del suelo que perdurará durante la fase de funcionamiento.

La aplicación de las medidas correctoras y del plan de vigilancia minimizarán los impactos detectados, así como los probables efectos adversos ante posibles riesgos de accidentes graves (incendio) o de catástrofes (inundaciones o terremotos).

La vulnerabilidad de las instalaciones ante accidentes graves o catástrofes presenta riesgos bajos en la línea proyectada salvo para incendios, figurando las instalaciones eléctricas aéreas como posible foco de los mismos, para lo cual se toman medidas para su minimización, las cuales quedan establecidas por la legislación vigente en cuanto a la creación y mantenimiento de la calle de seguridad de la línea eléctrica, así como la revisión de las instalaciones a lo largo de su vida útil.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 16 de junio de 2020, se recibe en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, la solicitud de inicio, el documento ambiental y la tasa relativos al proyecto “Cambio de conductor L/ Elche de la Sierra de ST Fuensanta, ap. 1072 - CT La Tejera, exp. Ind. 02211003534” (Exp. PRO-AB-21-1280). Con fecha 6 de noviembre de 2020, se recibe en el Servicio de Medio Ambiente de la misma Delegación la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Con dicha documentación el promotor presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El proyecto se encuentra recogido en el Anexo II, dentro del Grupo 4. Industria energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15Kv, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

En fecha 15 de enero de 2021 se solicitó al promotor y se comunicó al órgano sustantivo la petición de información complementaria, la cual fue remitida por el promotor al órgano sustantivo en fecha 19 de febrero de 2021, el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete la remitió al órgano ambiental en fecha 26 de abril de 2021.

El 2 de junio de 2021, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

1. Ayuntamiento de Letur.
2. Confederación Hidrográfica del Segura.

3. Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Delegación Provincial en Albacete - Servicio de Cultura. (*)
4. Consejería de Fomento - Delegación Provincial en Albacete – Servicio de Carreteras. (*)
5. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación Provincial en Albacete. Servicio de Protección Ciudadana. (*)
6. Consejería de Desarrollo Sostenible. -Dirección General Economía Circular. -Servicio Prevención e Impacto Ambiental.
7. Consejería de Desarrollo Sostenible- Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete. Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. (*)
8. Consejería de Desarrollo Sostenible- Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete. Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales. (*)
9. Diputación Provincial de Albacete. Servicio de Carreteras.
10. WWF/Adena- España.
11. Ecologistas en Acción de Albacete.
12. Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO). (*)

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Las características del proyecto se han descrito en el apartado Primero del presente informe.

A través de la construcción de la línea se pretende asegurar la calidad y continuidad de servicio a sus usuarios, evitando cortes de energía y solucionando con la mayor brevedad posible estos cortes en caso de que se produzcan. Se plantean tres alternativas, fijando como óptima aquella que muestra un menor impacto ambiental y su adaptación a la normativa vigente en materia de protección y seguridad medioambiental.

La línea aérea tendrá una longitud de aproximadamente 8.778 metros, causando un mínimo impacto medioambiental, en cuanto a afección de suelos, fauna, tiempo de duración de la obra, etc.

Los apoyos y crucetas a utilizar serán metálicas, según las normas NI 52.59.04, 52.30.22, 52.31.02 y 52.31.03. Su diseño responde a las nuevas exigencias de distancias entre conductores y accesorios en tensión a apoyos y elementos metálicos, tendentes a la protección de la avifauna.

No se prevé la contaminación de las aguas dada la naturaleza de las obras de instalación de la línea y de su entorno.

En cuanto a los residuos producidos, éstos serán fundamentalmente metales y plásticos asimilables a urbanos y que serán gestionados por Gestor de Residuos Autorizado. Se llevará a cabo la gestión de los residuos peligrosos (aceites de maquinaria, carburantes...) y envases según la normativa vigente, también a través de un Gestor de Residuos Peligrosos Autorizado. Los residuos asimilables a urbanos según la Ley 10/98 serán transportados a vertederos autorizados.

La zona por donde discurre la línea aérea proyectada, está compuesta principalmente por terrenos de labor y erial, y existen otras infraestructuras de líneas aéreas.

Teniendo en cuenta el tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación, riesgo de accidentes, etc., no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3.2. Ubicación del proyecto.

Según el Certificado de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Letur el suelo está ubicado en las parcelas siguientes:

Parcela: 001300200WH74F0001ML.

Parcela: 001300100WH74F0000DK.
Polígono: 71, Parcelas: 42, 41, 40, 39, 38, 37, 31, 30.
Polígono: 73, Parcelas: 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15.
Polígono: 74, Parcelas: 1, 3, 6, 7, 8, 14, 9, 10, 11.
Polígono: 70, Parcelas: 236, 235, 237, 233, 234, 232, 227, 228, 229, 146, 145.
Polígono: 69, Parcelas: 193, 194, 195, 196, 197, 208, 209, 210, 211, 212, 190, 189, 171, 169, 172, 173, 174, 175, 166, 164, 163, 162, 159, 158, 150, 151, 149.
Polígono: 67, Parcelas: 11, 10, 9, 5, 6, 4, 2, 1.
Polígono: 40, Parcelas: 128, 154, 131, 129, 127, 381, 382, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 119, 121, 120, 301, 122, 112.
Polígono: 68, Parcelas: 42, 2, 3, 4, 5, 6, 11.

En dicho informe indica que el trazado de la línea eléctrica planteada discurre paralelo a la carretera de Nerpio (CM-3225). La documentación aportada establece una separación de la carretera de unos 100 m, aproximadamente, por lo que quedaría fuera de las zonas de afección de la carretera establecidas en Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos y el Reglamento que la desarrolla (aprobado por el Decreto 1/2015, de 22 de enero de 2015).

Al encontrarse fuera de las zonas de afección de la carretera, los terrenos sobre los que se ubica la instalación objeto de solicitud están clasificados como Suelo No Urbanizable, según las NNSS'92, equiparable al Suelo Rústico de Reserva de conformidad con la disposición transitoria 4ª del TRLOTAU. Si el trazado de la instalación se modificara invadiendo las zonas de afección de la carretera, los terrenos serían considerados Suelo Rústico de Especial Protección, de conformidad con la disposición transitoria 4ª del TRLOTAU

La actuación propuesta constituye un uso de infraestructuras (transporte eléctrico), compatible con el régimen de uso de los Suelos No Urbanizables.

Según el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, la zona de actuación se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de CLM. No afecta a la Red Natura 2000 ni a terrenos afectados por Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Posible afección a estructuras tobáceas, en las cercanías de la población de Letur. Estas estructuras geomorfológicas deberán preservarse y no dañarse con la ubicación de los apoyos.

Parte del trazado está ocupado por vegetación natural en el que aparecen hábitats de interés comunitario:

- Hab cod UE 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

En cuanto a las superficies adscritas a Planes de Recuperación y Conservación de Especies Amenazadas no se observan interferencias con lo contemplado en dichos planes. Existencia de especies faunísticas forestales, ligadas a entornos agrarios y zona de campeo de rapaces.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes resuelve condicionar la realización del proyecto citado a las siguientes actuaciones:

1° Control y supervisión arqueológica directa y permanente de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando en su caso la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica), en las obras proyectadas de los apoyos 41 y 42 y su acceso.

2° Establecimiento de un perímetro de seguridad de los restos del Castillo de Iznar, realizado por un arqueólogo expresamente autorizado, que garantizará su permanencia y la no afección a los restos protegidos, en el curso de las obras.

3° Establecimiento de un perímetro y balizado de la zona durante el desarrollo de las posibles obras en la zona, en los elementos 02 (Cortijo del Agua Vieja) y 03 (Corral del Llano de Juan Lozano), realizado por un arqueólogo expresamente autorizado, que garantizará su permanencia y la no afección a los restos protegidos, en el curso de las obras.

Dichos condicionantes deberán garantizarse mediante presentación en la Viceconsejería de Cultura y Deportes o en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete de la solicitud de autorización de trabajos

arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siendo ésta quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación pertinentes.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento en Albacete indica que en aplicación de la Ley 9/1.990 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se establece el siguiente condicionado, que deberán cumplir las obras solicitadas:

1°. Los apoyos se colocarán a la distancia y galibo indicados en la documentación presentada.

2°. Los apoyos se situarán a la mayor de las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la calzada:

a) Línea de Edificación, equivalente 18,00m.
b) Vez y media de la altura del poste.

3°. La altura de los cables sobre la calzada no será inferior a 7,00 m.

Con independencia de lo anterior, la entidad ejecutora de las obras, deberá solicitar en esta Consejería de Fomento el correspondiente permiso.

Deberá considerarse el uso existente del suelo, la abundancia de recursos naturales del área y la capacidad de carga del medio natural.

Teniendo en cuenta el uso existente del suelo, la abundancia de recursos naturales del área y la capacidad de carga del medio natural, no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3.3. Características del potencial impacto.

Una vez analizadas las alternativas propuestas en la documentación, y vistos los informes emitidos al respecto, se considera ambientalmente más viable la seleccionada en el documento de inicio, correspondiente a la alternativa A. Presenta el valor de afección ponderado más bajo, así como un trazado con menor afección a la vegetación natural.

Supondrá menor afección al medio ambiente por impacto de maquinaria, tanto por duración como por incidencia de la obra, ya que el trazado discurre próximo a caminos existentes, minimizando la creación de nuevos caminos de acceso ni servidumbre de paso en gran parte del trazado.

Las principales repercusiones del proyecto son la afección al suelo y vegetación por el tránsito de maquinaria y acopios de materiales en la instalación de los apoyos y en la construcción de la calle de seguridad. Por otra parte, el trazado de la línea nueva va a suponer un nuevo riesgo para las aves, sobre todo de colisión, y también se genera un nuevo impacto visual, así como posible afección a vegetación leñosa por las operaciones de desbroce en la localización de algunos apoyos.

Durante el periodo de ejecución de las obras, pueden ocasionarse molestias como consecuencia del ruido, la emisión de gases de combustión y de polvo por el tránsito de maquinaria, así como generación de excedentes de tierras. Además, se producirá la ocupación temporal del terreno durante el montaje de los apoyos (incluyendo sus cimentaciones) y el tendido de los elementos conductores.

Asimismo, podría producirse una contaminación del suelo por fugas o derrames fortuitos de aceites hidráulicos o combustibles procedentes de la maquinaria y herramientas auxiliares durante esta fase. El paso de la maquinaria por el terreno supondrá una compactación del suelo, siendo un efecto recuperable a corto plazo mediante un alzado de fondo con tractor agrícola. Los efectos descritos desaparecerán tras la finalización de las obras de instalación de la línea eléctrica.

Los principales impactos que se producirán durante la fase de funcionamiento de esta línea eléctrica aérea serán sobre el paisaje, que tendrá un efecto permanente y el riesgo de colisión y electrocución de determinadas especies de avifauna, de carácter potencial. El riesgo de electrocución puede minimizarse con un adecuado diseño de los

apoyos de la línea eléctrica, mientras que el de colisión, se puede minimizar mediante la colocación de elementos salvapájaros en los elementos conductores del tendido eléctrico.

La ocupación física del terreno será mínima en comparación con la que se produce durante la fase de construcción, limitándose a la suma de las superficies de las cimentaciones de todos los apoyos que conformen esta línea eléctrica.

Se considera que el impacto global de proyecto será de signo negativo, aunque de tipo compatible, donde los efectos adversos se pueden minimizar adoptando las medidas preventivas y correctoras más adecuadas al efecto, tal y como se contempla en el apartado Cuarto del presente Informe.

Se producirá un impacto de reducidas dimensiones en un período de tiempo corto durante la fase de obras. Teniendo en cuenta la extensión del impacto; su magnitud y complejidad; su probabilidad; y su duración, frecuencia y reversibilidad, no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo.

4.1. Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna.

Se deberán cumplir estrictamente todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el documento ambiental, en orden a minimizar las afecciones de la nueva línea sobre la avifauna y la flora.

En lo que respecta a la protección de la vegetación, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad indica que en caso de ser necesario el descuaje de matorral o arbolado, o apertura de caminos de acceso sobre terrenos ocupados por vegetación natural, se deberá solicitar autorización a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por aplicación del artículo 49 de la ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y deberá ser supervisada por los Agentes Medioambientales de la comarca, sin que deba entenderse dicha autorización como concedida por la publicación de la presente resolución. Dicha autorización establecerá, en su caso, el condicionado aplicable para minimizar el impacto ambiental derivado. (información trámite web: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/modificacion-de-la-cubierta-vegetal).

Durante la fase de instalación de la línea eléctrica, y para evitar incendios forestales, se deberá tener dispuesto un Plan de Prevención que incluya medidas que reduzcan su riesgo de inicio y medidas que permitan su pronta extinción por parte del personal en caso de producirse, tales como normas de prevención para los trabajadores, protocolos de actuación en caso de incendio, etc. Deberán controlarse las emisiones difusas de partículas de pequeño alcance y magnitud, en operaciones de corte de perfiles y cables o en soldaduras.

Se deberá intentar ubicar los apoyos en las proximidades de caminos ya existentes, sobre áreas de menor valor ecológico, respetando en todo caso las normativas vigentes en las materias de dominio público hidráulico y bienes de dominio público.

Durante las tareas de replanteo de las obras, se delimitará (mediante balizamiento) toda zona susceptible de afección, así como formaciones o elementos vegetales a proteger fuera del área de actuación directa. Se tratará de ocupar la menor superficie posible evitando la invasión de zonas aledañas a las áreas de actuación directa.

En caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.

En su caso, la apertura de la calle de seguridad solamente afectará a la vegetación que intercepte el arco de seguridad que desde los conductores establece el reglamento electrotécnico vigente, quedando únicamente permitido para cualquier especie autóctona la poda de las partes aéreas de las ramas que queden dentro de dicha zona de

seguridad, debiendo mantenerse tal condición durante el mantenimiento. Para pináceas y salicáceas, en su caso, se permitirá el apeo de pies cuando su altura intercepte dicho arco de seguridad e, igualmente, de forma excepcional, el apeo de pies que no lo intercepten en caso de que supongan un riesgo inminente y claro para la línea.

Las instalaciones deben de utilizar una tipología de tendidos que contenga como mínimo las soluciones y prescripciones técnicas que se prevén en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (B.O.E. de 13/09/2008) así como las medidas adicionales de protección previstas en el Decreto 5/1999 de Protección de Avifauna en Castilla-La Mancha.

En caso de discrepancia entre ambos Decretos debe tomarse el criterio más restrictivo en cuanto a exigencia y eficacia de protección y para con la mejora de la prevención del riesgo de electrocución.

En este sentido, para asegurar el éxito de las medidas, las soluciones técnicas que mejor responden a ello pasan por eliminarse siempre aisladores rígidos (aisladores de vidrio o cerámica y cables por encima de cruceta; no se admite su forrado); deben cumplirse las distancias mínimas de seguridad entre fases (1,5 metros) y las de las zonas de posada de aves con el cableado (85 centímetros en cadenas de suspensión y 125 cm en amarre, ambas con núcleo dieléctrico); no deberán usarse alargaderas antiposada metálicas en amarres en horizontal sino con núcleo dieléctrico cuyas distancias de aislamiento (incluidos herrajes) deben superar al menos 150 centímetros de zona totalmente aislada, teniendo en cuenta que las tradicionales alargaderas antiposada metálicas hacen masa y no computan como zona de aislamiento; debe realizarse el aislamiento o forrado siliconado de las tres fases eléctricas tanto en amarre como en suspensión, siempre en todo tipo de postes (suspensión, amarre, especiales, fin de línea, etc.); deberá realizarse siempre también el aislamiento de los puentes flojos y de otros elementos en tensión (forrado de ambos bornes en seccionadores XS y cortocircuitos XS; autoválvulas aisladas con capuchón plástico y colocadas en crucetas inferiores; aislamiento con cubregrapas de las grapas de amarre y puntos de unión (ampac) con materiales preformados específicamente diseñados para protección de avifauna, etc.); disposición de travesaños inferiores siempre al menos a 1,5 metros de separación con respecto de los conductores superiores; colocación de transformadores respetando también estas distancias y siempre con los bornes encapuchados preformados de plástico siliconado.

En el supuesto de que sobre un mismo poste se acumulen válvulas u otros elementos y CT deberán, en lo posible, situarse en el lado contrario de otro semitravesaño inferior adicional para evitar acortar otras distancias de seguridad. En el supuesto de que sobre un mismo poste existan travesaños inferiores que crucen de los que partan derivaciones, el aislamiento deberá alargarse tanto como sea necesario para cumplir con todas las distancias referidas.

Los salvapájaros o señalizadores visuales se han de colocar en los cables de tierra. Si estos últimos no existieran, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre aquellos conductores que su diámetro sea inferior a 20 mm. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos y estarán dispuestos cada 10 metros (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores). La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada, se podrá reducir las anteriores distancias.

Asimismo, se recuerda que, si se apreciara una incidencia de mortalidad de aves por electrocución o colisión en el trazado de la línea, esta Delegación Provincial podrá exigir la corrección y modificación del proyecto conforme al artículo 5 del Decreto 5/1.999, o bien la aplicación de las medidas adicionales de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 9/1.999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza entre las que podrían incluirse: aislamiento, balizamiento y señalización adicional, colocación de crucetas antinido, etc…

En lo que respecta a la protección de la fauna, según manifiesta también el informe de 09/08/2021, del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, para reducir las molestias durante los periodos reproductivos de las especies se podrá consensuar un calendario de obra, si así fuese necesario y a criterio de dicho Servicio. Se realizará un seguimiento preoperacional sobre los taxones de interés. También señala este informe que deberá presentarse anualmente ante dicho Servicio el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental para la Avifauna, para su conocimiento y visto bueno.

Las labores de instalación de la nueva línea eléctrica se realizarán bajo la obligatoria supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona, los cuales, tendrán capacidad para puntualizar la ejecución de las labores.

Tras la ejecución de las obras, el promotor deberá aportar en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, un certificado de fin de obra de la empresa instaladora, que justifique el cumplimiento de las prescripciones técnicas contempladas en los citados decretos de protección de la avifauna, así como de haber adoptado las mejores tecnologías disponibles.

Con el fin de determinar el posible impacto de la infraestructura sobre la avifauna, el promotor deberá realizar un seguimiento ambiental de colisiones y electrocuciones con una duración mínima de tres años, prorrogable en función de los resultados y de los que podrían derivarse actuaciones sobre la línea eléctrica en función de los resultados que se obtuviesen. La metodología deberá realizarse según lo establecido para este tipo de proyectos por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de esta Delegación.

Como medida compensatoria por el impacto global del proyecto se instalarán 4 postes de madera con un apoyo en la parte alta que sirva de oteadero y una caja nido para cernícalo en cada una. Así como la instalación de 6 cajas nido para favorecer al mochuelo europeo. La ubicación de los mismos se consensuará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

4.2. Protección de la calidad del aire y prevención del ruido.

Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la contaminación atmosférica, que en este tipo de actuaciones proceden principalmente de la emisión de partículas durante la fase de obras. Como medidas generales se limitará la velocidad de vehículos de obra a 20 km/h. Se preverá en caso necesario, el riego de caminos por camión cisterna, con la posibilidad de uso de estabilizantes químicos para reducir el consumo de agua, tales como agentes tensioactivos, sales higroscópicas o agentes creadores de costra superficial. En el caso del transporte de estériles, los camiones irán provistos de lona protectora.

La maquinaria y los camiones a utilizar deberán pasar las inspecciones correspondientes a su condición, así como controles periódicos con el fin de minimizar la emisión de gases y ruidos.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera, y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, no se superarán los niveles de emisión a la atmósfera que establece la legislación vigente. Para ello, se tomarán las siguientes medidas:

a) Se realizarán riegos periódicos en la zona de obra y pistas, así como del material apilado, en el momento en que la emisión de las partículas se haga perceptible.
b) Los camiones encargados del transporte de áridos y material de obra deberán ir debidamente cubiertos con lonas que minimicen la emisión de polvo y materiales en suspensión a la atmósfera, incluso los días sin viento.

Con respecto a las medidas de protección por ruidos se cumplirá lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla.

4.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En base a este Reglamento, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9, aquellas actuaciones que se desarrollen en la zona de policía de los cauces públicos, definida por 100 m de anchura, medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, según establece la legislación de aguas.

Tal y como manifiesta la documentación aportada, y en consonancia con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se realizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea carácter provisional o temporal.

Del mismo modo, se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Se prestará especial cuidado a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado (como se recoge en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados). Dichas operaciones deberán efectuarse en un lugar controlado y estable.

Todos los depósitos de combustibles y de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, serán estancos y estarán debidamente sellados para evitar su infiltración en el terreno y la contaminación de las aguas subterráneas.

Se recuerda que con carácter general, queda prohibido, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

En cualquier caso, los apoyos de la línea eléctrica y las instalaciones auxiliares (zonas de acopio, instalaciones provisionales, caminos, centros de transformación, etc.) que resulten necesarias deberán situarse fuera del DPH y de la zona de servidumbre de uso público que existe en ambas márgenes de los cauces. Los caminos de acceso para la instalación de los postes se harán por los caminos ya existentes.

Respecto a la localización de acopios, no se permitirá ubicarlos en zonas que puedan ser de recarga de acuíferos, o bien, que por infiltración pudieran originar contaminación mediante turbidez, o en zonas que puedan suponer alteración de la red de drenaje.

4.4. Gestión de Residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de construcción, bien sean residuos peligrosos o no, e independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha. El promotor deberá presentar comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos.

Si durante la ejecución de la actuación, se generan residuos de construcción y demolición, estarán sujetos a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los residuos sólidos generados durante la fase de construcción serán depositados en vertedero controlado, a excepción de la tierra vegetal. Se desautoriza cualquier vertido de residuos peligrosos, como aceites, hidrocarburos, pinturas, debiendo, en todo caso, depositarse temporalmente de forma conveniente y controlada, para su posterior retirada por gestor autorizado.

Durante la fase de obras, se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria empleada, y, concretamente, a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados para su posterior tratamiento, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, y en su caso, el promotor deberá presentar comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos. Los trámites relacionados con la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha (altas, bajas o modificación), deberá realizarlos a través de la página web de la Oficina Virtual de la Viceconsejería de Medio Ambiente:

http://agricultura.jccm.es/ova/

Una vez finalizada la actuación, la zona quedará libre de todo tipo de materiales, escombros, residuos, etc., que deberán ser retirados de la misma, incluidos los preexistentes. Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias en la fase de funcionamiento, tales como acopios, plataformas, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado-labrado según curvas de nivel y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores.

Respecto a las labores de desmantelamiento de la línea existente a reformar, se retirarán todos los residuos generados, restos de apoyos, conductores, aisladores, etc., así como proceder a la demolición de las zapatas de los apoyos inutilizados y proceder a la restauración de las zonas ocupadas por la línea a desmantelar, eliminando todo resto de los mismos y procediendo a su correcta gestión.

Se recuerda que una vez concluida la vida útil de la línea se deberá proceder al desmantelamiento de todos sus elementos, siendo transportados los residuos a centros autorizados para su almacenamiento o tratamiento.

Como medida correctora complementaria se estima necesaria la realización de batidas de limpieza de residuos en el área de influencia directa de la línea eléctrica (Hasta 50 metros de ella). Dichas batidas estarán destinadas a la retirada de residuos voluminosos procedentes de las obras, pequeños residuos procedentes de la afluencia de trabajadores, tales como botellas, botes, colillas, etc.

4.5. Protección del paisaje, suelo e infraestructuras.

Para la protección del paisaje, los apoyos se colocarán, siempre que sea posible, en las zonas orográficas más bajas, lo más llanas posible, evitando las zonas de mayor pendiente, las de afloramientos rocosos o vegetación autóctona y la localización de los mismos en los puntos culminantes de las laderas, de modo que la afección paisajística de la línea sea mínima. Asimismo, se localizarán próximos a los caminos, de modo que la ocupación del suelo inalterado sea menor.

Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores, junto con la restauración vegetal con la misma estructura y composición de la vegetación previa, incluyendo las labores de mantenimiento que sean necesarias (reposición de marras, riegos, etc.) hasta que se certifique su implantación.

Deberán respetarse las zonas de dominio público pecuario, viario o hidráulico existentes, de acuerdo con su legislación sectorial. En general, todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán cumplir estrictamente la legislación sectorial que en cada caso los regule (Carreteras, Medio Ambiente, Patrimonio, Confederación Hidrográfica, Minas, etc.), y ceñirse al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, al Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, y al planeamiento territorial y urbanístico. Deberán tenerse en cuenta los requisitos exigidos por la Orden de 31-03-2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las Obras, Construcciones e Instalaciones en Suelo Rústico.

El acceso a la línea para su mantenimiento se hará a través de los caminos existentes, evitando fenómenos de erosión derivados de la circulación de vehículos y maquinaria fuera de pista. Se llevarán a cabo labores de restitución en los posibles lugares donde se produzca compactación, que serán previstas en el Plan de Restauración que se diseñe.

4.6. Protección a patrimonio y dominio público.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes resuelve condicionar la realización del proyecto citado a las siguientes actuaciones:

1° Control y supervisión arqueológica directa y permanente de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando en su caso la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica), en las obras proyectadas de los apoyos 41 y 42 y su acceso.

2° Establecimiento de un perímetro de seguridad de los restos del Castillo de Iznar, realizado por un arqueólogo expresamente autorizado, que garantizará su permanencia y la no afección a los restos protegidos, en el curso de las obras.

3° Establecimiento de un perímetro y balizado de la zona durante el desarrollo de las posibles obras en la zona, en los elementos 02 (Cortijo del Agua Vieja) y 03 (Corral del Llano de Juan Lozano), realizado por un arqueólogo expresamente autorizado, que garantizará su permanencia y la no afección a los restos protegidos, en el curso de las obras.

Dichos condicionantes deberán garantizarse mediante presentación en la Viceconsejería de Cultura y Deportes o en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete de la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siendo ésta quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación pertinentes.

Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como para garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra.

Cualquier modificación del proyecto de obra civil autorizado en este momento deberá contar con el visado y la autorización de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento en Albacete indica que en aplicación de la Ley 9/1.990 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Decreto 1/2015 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se establece el siguiente condicionado, que deberán cumplir las obras solicitadas:

1°. Los apoyos se colocarán a la distancia y galibo indicados en la documentación presentada.

2°. Los apoyos se situarán a la mayor de las siguientes distancias, medidas desde la arista exterior de la calzada:

a) Línea de Edificación, equivalente 18,00 m.
b) Vez y media de la altura del poste.

3°. La altura de los cables sobre la calzada no será inferior a 7,00 m.

Con independencia de lo anterior, la entidad ejecutora de las obras, deberá solicitar en esta Consejería de Fomento el correspondiente permiso.

Se respetarán todos los caminos de uso público y servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil y mantendrán las distancias establecidas en las ordenanzas municipales de caminos del Ayuntamiento.

Durante la fase de construcción del proyecto deberá garantizarse la seguridad y el tránsito de terceras personas que utilicen y circulen por los caminos rurales afectados por las obras. Estos caminos, en su caso, deberán repararse y restituirse a su estado original al término de las obras.

Con respecto al resto de infraestructuras que pudieran ser afectadas, se estará a lo que disponga su normativa sectorial según su naturaleza, en relación con los retranqueos mínimos, distancias de seguridad y gálibos, y autorizaciones pertinentes.

La alternativa seleccionada no afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

4.7. Riesgo de accidentes.

Durante el desarrollo de la actividad deben observarse las disposiciones de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

El proyecto contará con un Plan de prevención y extinción de incendios a aplicar durante la fase de obras y funcionamiento. Se establecerán a su vez las siguientes medidas preventivas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en Castilla-La Mancha en materia de incendios forestales:

· Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las franjas de 400 metros alrededor de aquéllos. Si fuera necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente.
· Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto.
· En lo referente a la manipulación de herramientas con potencial riesgo de provocar un incendio forestal, así como el tratamiento de los restos de vegetación generados, se tendrá en cuenta las consideraciones normativas sectoriales de incendios forestales.

En el trazado de la línea eléctrica se deberá tener en cuenta el máximo alejamiento a los núcleos de población y a las edificaciones aisladas para cumplir los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas establecidas en el “Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas”.

Según el informe del Servicio de Protección Ciudadana indica que, revisados los principales riesgos de posibles emergencias de protección civil, se concluye que el principal riesgo será el de incendios forestales, que pudiera originarse como consecuencia de una avería, accidente, etc. en el tendido eléctrico, ya que se trata de una zona forestal con relieve de montaña. El resto de riesgo no pueden considerarse como de especial relevancia, aunque en caso de producirse se activarían los correspondientes Planes Municipales y Regionales de Emergencia.

4.8. Plan de desmantelamiento.

En relación al desmantelamiento de la línea al final de su vida útil, se deberá contemplar la eliminación de todas las instalaciones y la restauración de todos los terrenos ocupados por la línea eléctrica hasta llegar a su estado original, una vez finalizada la actividad. Para ello, se retirarán todos los restos de material y residuos a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

El desmontaje y la restauración deberán ponerse en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete (órgano ambiental), para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

5.1. Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete) el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentará ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Al respecto, para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia ambiental el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, fotografías, planos etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos del presente Informe. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Con objeto de facilitar las labores de seguimiento y vigilancia, existirá, a pie de obra, una copia del presente Informe, estando la misma a disposición del Órgano Sustantivo y Ambiental.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de todas las condiciones establecidas para la protección de la fauna silvestre en el presente informe de impacto ambiental, en particular de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que promulga la legislación vigente en esta materia, además de la instalación adecuada de salvapájaros.
- Control de no afección a la vegetación natural o, en su caso, de que dispone de la correspondiente autorización.
- Control de la correcta gestión de los residuos y tramitación de la documentación necesaria.
- Control de no afección a la zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de los cursos de agua.
- Control de que se procede a la adecuada restauración de la zona una vez finalizada la construcción de la línea.
- Vigilancia en la construcción y explotación de la línea, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento y en el presente Informe.
- Control de la no afección a la avifauna.
- Control de la no afección a los hábitats protegidos.
- Control del uso adecuado de la zona de servidumbre.

Durante las labores de mantenimiento de la línea eléctrica, deberán observarse las mismas premisas establecidas para la ejecución de las obras de instalación de esta infraestructura.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo por la Consejería de Desarrollo Sostenible, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

5.2. Control externo de puntos críticos.

De acuerdo con la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, se requiere un control externo de los puntos críticos que se enumeran a continuación.

Las entidades responsables de realizar este seguimiento tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales de la Consejería de Desarrollo Sostenible encargados de realizar el control externo de la vigilancia ambiental.

Se deberá realizar el seguimiento de los siguientes puntos críticos:

- Control del programa de seguimiento y vigilancia específico de la avifauna.

Como mínimo, la entidad encargada por el promotor para efectuar este control externo deberá elaborar el informe ambiental al que hace referencia el artículo 3 de la citada Orden cada año desde el inicio de las obras hasta, al menos, los tres primeros años de funcionamiento del proyecto (el órgano ambiental podrá determinar la necesidad de ampliar este periodo de tres años, en función de los resultados del seguimiento).

Dichos informes ambientales se remitirán a través del órgano sustantivo al órgano ambiental, para facilitar la supervisión y coordinación entre dichos órganos.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, Servicio de Industria y Energía, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete):

a) Antes del inicio de las obras:
- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de esta Delegación Provincial, en caso de posible afección a vegetación de matorral y/o arbolado de la zona, de acuerdo a la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de esta Delegación Provincial, de ocupación de monte de utilidad pública.
- Copia de la Autorización de la Viceconsejería de Cultura.
- Copia de la Autorización del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento de Albacete.
- Jalonamiento de la zona de ocupación y supervisión del mismo.
- Inscripción de la empresa encargada del mantenimiento de la línea en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Calendario de obras (vía e-mail a eambiental-ab@jccm.es, vía correo ordinario o directamente en sus dependencias) con visto bueno del Servicio de Medio Ambiente.
- Comunicación de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 10 días en la dirección eambiental-ab@jccm.es o en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, así como al Agente Medioambiental de la zona.
- Plan de prevención y extinción de incendios forestales.
- Informe sobre las medidas correctoras a realizar y su presupuesto.

b) Antes de la puesta en marcha de la instalación:
- Memoria justificativa de la ejecución de las medidas correctoras.

c) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante al menos los tres primeros años de funcionamiento:
- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.
- Informe de control externo de puntos críticos.
- Informe sobre la línea desmantelada.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular , por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto “Cambio de conductor L/ Elche de la Sierra de ST Fuensanta, ap. 1072 - CT La Tejera, exp. Ind. 02211003534” (Exp. PRO-AB-21-1280), situado en el término municipal de Letur (Albacete), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prorroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Albacete, 2 de septiembre de 2021

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE
C/ Rosario, 29 - 02071 Albacete

ANEXO CARTOGRÁFICO

Plano de Situación (Fuente: Servicio de Medio Ambiente)

Ortofoto (Fuente: Servicio de Medio Ambiente)

Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE
C/ Rosario, 29 - 02071 Albacete

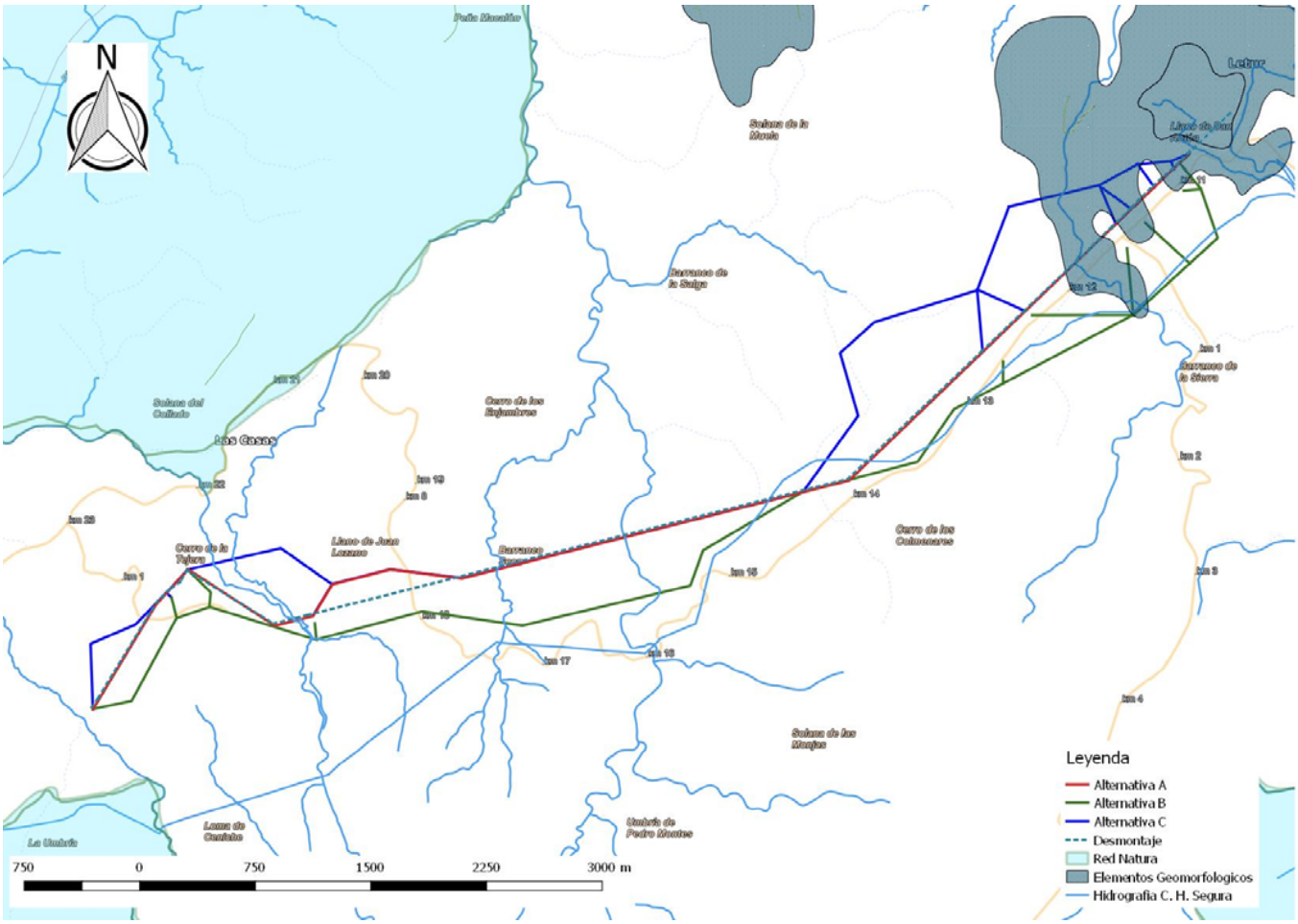

Alternativas Presentadas (Fuente: Servicio de Medio Ambiente)

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: 162111-00009. Nueva LAMT de 15 kV D/C (LA-110), situado en los términos municipales de Priego y Villaconejos de Trabaque (Cuenca), cuya promotora es Ufd Distribución Eléctrica, SA. Expediente: PRO-CU-21-1067. [2021/9785]

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concreta en su artículo 6.2 los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 4 Industria Energética, apartado b Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según la documentación presentada, la sociedad Ufd Distribución Eléctrica, S.A., pretende la instalación de una nueva línea aérea de media tensión (15 kV) en doble circuito con LA-110 entre el apoyo nº 145-2-2 y el apoyo 115, debido a la escasa capacidad de transporte de la línea actual, para garantizar la demanda de suministro en la zona.

1.1.- Datos técnicos.

La nueva línea que se proyecta paralela a la existente tendrá un tramo en aéreo de 5.001 m de longitud. Una vez realizada la instalación se procederá al desmontaje de la infraestructura antigua.

A los 5.001 m de línea en doble circuito hay que añadir 6 derivaciones en S/C de 77 m (V1.1), 153 m (V1.3), 30 m (V1.6), 31 m (V1.8_A), 150 m y 134 m (V1.11), de los cuales: 3.311 m de línea y 4 derivaciones de 77 m, 153 m, 30 y 31 m se encuentran en el término municipal de Priego y 1.690 m con 2 derivaciones de 150 m y 134 m en el de Villaconejos de Trabaque.

Se utilizarán herrajes en las cadenas de aisladores los cuales serán de tipo polimérico, tanto en suspensión, como en amarre. Los apoyos serán de hormigón tipo “HV” y “HVH”, metálicos de celosía tipo “C” y chapa metálica tipo “CH”, la cimentación será tipo monobloque con una superficie media de ocupación de 1,5 m². Las crucetas adoptadas para apoyos de alineación son las crucetas rectas del tipo DC-1 o DC-2 y E-30, en el resto serán de tipo recto, en los apoyos de derivación se aislarán los puentes de enlace que descienden hasta las derivaciones, en los apoyos de protección y maniobra los conductores que descienden a los fusibles y seccionadores se instalarán suspendidos (nunca por encima de la cruceta) y siempre aislados, y en el caso de los apoyos de fin de línea las electroválvulas se dispondrán en un travesaño inferior y los puentes de unión entre conductores y electroválvulas, y entre estas y el transformador, estarán aislados.

1.2.- Alternativas.

En la memoria presentada se plantean 2 alternativas, ambas de longitud similar. La alternativa 1 (elegida) supone la instalación de una nueva de línea aérea de 15 kV en doble circuito proyectada en paralelo hacia el este a la existente, la cual será desmontada una vez se construya la nueva. La alternativa 2 conlleva la instalación de una nueva de línea aérea de 15 kV en simple circuito proyectada en paralelo hacia el este a la existente, manteniendo ésta en el terreno y situando los apoyos por detrás de la línea de edificación de la carretera CM-2108, modificando la traza y servidumbre actual.

1.3.- Análisis de Riesgos.

Según la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con objeto de garantizar un alto nivel de protección al medio ambiente, se deben tomar las medidas

preventivas convenientes, respecto a determinados proyectos, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales (tormentas eléctricas, riesgos sísmicos, incendios, tornados, etc.), puedan tener efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Se ha incluido un anexo específico que incluye la identificación, descripción, análisis y cuantificación, de los efectos esperados sobre los factores que determina la Ley derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se concluye en el análisis realizado que la vulnerabilidad de las instalaciones ante accidentes graves o catástrofes presenta riesgos bajos o muy bajos en la línea proyectada.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 9 de febrero de 2021, se recepciona en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, el documento ambiental relativo al proyecto. Con fecha 9 de febrero de 2021, se recepciona en el Servicio de Medio Ambiente de la misma Delegación dicha documentación.

Con fecha 16 de febrero de 2021, se solicita información complementaria, recibiendo ésta con fecha 22 de marzo de 2021. El 8 de abril de 2021 se requiere de nuevo información complementaria, recibiéndose el 15 de junio de 2021.

El 2 de julio de 2021, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Ayuntamiento de Priego.
- Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque.
- Confederación Hidrográfica del Tajo (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (*)
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca - Medio Rural (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Industria y Energía.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Unidad Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales.
- Consejería de Desarrollo Sostenible Dirección General de Economía Circular - Prevención e Impacto Ambiental.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura Y Deportes: Sección de Arqueología.
- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Publicas - Protección Ciudadana.
- Delegación Provincial de Fomento-Servicio de Carreteras (*)
- Ecologistas en Acción de Cuenca.
- Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca (*)
- Sociedad Española de Ornitología (Seo)
- WWF/Adena.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1.- Características del proyecto.

Unión Fenosa Distribución, empresa distribuidora de energía eléctrica, pretende realizar una nueva línea aérea de M.T. 15 kV D/C con LA-110, entre el apoyo nº 145-2-2 y el apoyo nº 115, debido a la escasa capacidad de transporte de la línea, para cumplir con la demanda de suministro existente en la zona. Se proyecta paralela a la línea existente, de doble circuito y con el posterior desmontaje de la antigua. Se trata pues de una línea eléctrica de longitud media,

superior a la citada en el anejo 2 de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, razón por la cual se somete a un procedimiento simplificado.

3.2.- Ubicación del proyecto.

Toda la línea está localizada en los términos municipales de Priego y Villaconejos de Trabaque (Cuenca) y tiene una longitud aproximada de 5.001 m con 6 derivaciones en S/C de 77 m (V1.1), 153 m (V1.3), 30 m (V1.6), 31 m (V1.8_A), 150 m y 134 m (V1.11) respectivamente, para mantener las derivaciones existentes que dan servicio a distintos usuarios.

A poco más de 2 km al este nos encontramos con la ZEPA y ZEC Serranía de Cuenca (ES0000162 y ES4230014, respectivamente), que se atraviesa en un pequeño tramo de unos 220 metros al cruzar el río Escabas.

En el término municipal de Priego la línea proyectada atraviesa las veredas del Rosal (entre V1.2 y V1.3) y Valhondillo (entre V1.8 y V1.9), ambas con 20 metros de anchura legal.

3.3.- Características del potencial impacto.

La alternativa elegida, aunque discurre por zonas con mayor interés medioambiental, el hecho de desmontar la línea existente y no crear pasillo eléctrico minimiza los impactos en la zona. Las principales afecciones del proyecto son el riesgo de colisión y electrocución de ejemplares de avifauna catalogada, sobre todo rapaces. En este sentido cabe señalar que los tendidos eléctricos representan una de las causas más importantes de mortalidad para las especies de avifauna amenazada. En este caso al sustituir una línea eléctrica disminuirá el riesgo de electrocución debido a que los nuevos apoyos se adaptan a la normativa y la línea existente presenta en algunos tramos riesgo de electrocución.

Otro impacto tendrá lugar sobre la vegetación natural, en especial sobre la vegetación de ribera (cruce con río Escabas y río Trabaque); aunque, según se indica en proyecto el impacto será mínimo, localizado en 2 pequeños tramos y sin afectar a vegetación dentro del espacio Red Natura 2000.

Dado que el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad no observa afecciones negativas de consideración a áreas o recursos naturales protegidos ni a otros recursos de su competencia, imponiendo además una serie de medidas destinadas a minimizar los posibles impactos, así como el hecho de que no existan alegaciones en contra que pudieran condicionar la viabilidad del proyecto, se estima que la capacidad de acogida del territorio resulta apta para la actividad propuesta siempre que el promotor adopte las medidas fijadas en el documento ambiental y en el presente Informe, así como aquellas recogidas en posteriores documentos que se realicen durante la vida útil de la instalación y su desmantelamiento.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el Documento Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

4.1.- Protección de recursos naturales.

Conforme indica el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, la infraestructura solicitada no genera afección a espacios naturales protegidos.

A poco más de 2 km al este nos encontramos con la ZEPA y ZEC Serranía de Cuenca (ES0000162 y ES4230014, respectivamente), que se atraviesa en un pequeño tramo de unos 220 metros al cruzar el río Escabas.

Respecto a otras zonas sensibles (Ley 9/99, de conservación de la naturaleza), el espacio Red Natura 2000 anterior, coincide con el área crítica del águila perdicera (Decreto 76/2016, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Perdicera (Aquila fasciata) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha).

En relación a los elementos geomorfológicos de protección especial (Ley 9/99, de conservación de la naturaleza), la línea proyectada atraviesa diversas zonas en las que aparecen formaciones tobáceas, barreras travertínicas y

edificios tobáceos asociados a surgencias kársticas. Se trata de formaciones ya no activas, y cuyo afloramiento en superficie ha podido ser seriamente afectado en aquellos terrenos labrados desde antiguo.

La afección de hábitats de protección especial, tanto en el tramo de la línea que cruza el río Escabas en el entorno al pueblo de Priego, como en el cruce del río Trabaque cerca de la localidad de Villaconejos de Trabaque, aparecen galerías fluviales con alamedas y saucedas, Hábitat de Protección Especial (HPE) incluido en el anejo 1a de la Ley 9/1999 de CLM.

Gran parte del trazado de la línea discurre por terrenos agrícolas; sin embargo, puntualmente cruza zonas con representaciones de los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC), incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE entre los que se encuentran:HIC 6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, HIC 92A0 - Bosques galería de Salix alba y Populus alba (cruce con río Escabas y río Trabaque), HIC 9340 – Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, HIC 9540 – Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (Pinus halepensis).

La propuesta de trazado discurre en su totalidad por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución de 28/08/2009 (D.O.C.M. de 10/09/2009), por el que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves de CREA en aplicación del Real Decreto 1432/2008 (B.O.E. de 13/09/2008), por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La zona norte de la línea proyectada entra ligeramente dentro de la Zona de Alto Riesgo por Incendio Forestal denominada “Serranía de Cuenca” determinada en la Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

La presencia de una línea existente a desmontar hace que el proyecto no suponga un incremento sustancial del riesgo de incendios de toda línea eléctrica (caída de conductores, electrocución, etc).

Una vez revisada la documentación recibida y considerando las obligaciones legales del R.D. 1432/2008, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca considera no observar afecciones negativas de consideración a áreas o recursos naturales protegidos ni otros recursos de su competencia, siempre que se cumplan las siguientes consideraciones para una mayor protección ambiental y/o de tipo legal:

- El trazado de la línea discurre en su totalidad por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución de 28/08/2009 (D.O.C.M. de 10/09/2009), por el que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves de CREA. Por ello, se deberán adoptar las medidas correctoras anti-electrocución que recoge el Real Decreto 1432/2008 (B.O.E. de 13/09/2008), por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En aplicación del artículo 6.e del R.D. 1432/2008, la única condición adicional que se impone en los armados con cadenas horizontales es la instalación de dispositivos antiposada (chapa adicional antiposada) si se usan alargaderas en las cadenas de amarre. En los aisladores previstos de composite se deberá incrementar el diámetro de los discos al menos a 10 cm para evitar su uso como posadero de aves, ya que se han constatado casos de electrocución en los de diámetro inferior.
- Dado el interés como zonas importantes de tránsito y campeo de aves protegidas, los tramos siguientes se balizarán conforme al artículo 7 del R.D. 1432/2008:
- Cruce de la vega del río Trabaque: desde el vértice V1.10 hasta la V1.11.
- Cruce del río Escabas y entorno: desde el vértice V1.1 al V1.6.
Como balizas salvapájaros se preferirán las espirales, frente a las tiras de neopreno en X, y de color no degradable al ultravioleta, pero con contraste, como puede ser el color amarillo. Dichas balizas se colocarán alternativamente en el conductor o conductores superiores (si no hay cable de tierra), de tal forma que se genere un efecto visual de una señal cada 10 metros.
- No obstante, en el caso de que se apreciase, una vez puesta en funcionamiento la línea eléctrica, una incidencia de mortalidad de aves por electrocución o colisión, este Servicio Periférico podrá exigir la corrección y modificación del proyecto conforme al artículo 5 del Decreto 5/1.999, o bien la aplicación de las medidas adicionales de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 9/1.999, entre las que podrían incluirse: aislamiento, balizamiento y señalización adicional, colocación de crucetas antinido, etc.
- Se primará la ubicación de apoyos en zonas agrícolas o claros de vegetación. En el caso de ser necesaria la corta de vegetación o la realización de desbroces para la instalación de algún apoyo o para la realización de accesos para

su instalación, se contará con la supervisión de los Agentes Medioambientales durante su replanteo, especialmente en el caso de afectar a vegetación de ribera.
- En el caso de ser necesaria la corta de vegetación en la calle de seguridad, la misma deberá ser supervisada por los Agentes Medioambientales de la comarca y, además deberá solicitarse la autorización para la corta de vegetación (Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). Se recuerda que no es deseable por su impacto paisajístico la apertura genérica de una calle de ancho determinado, por lo que solamente se llevará a cabo la limpieza de la vegetación existente que intercepte el arco de seguridad que desde los conductores establece el reglamento electrotécnico vigente sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, quedando únicamente permitido para cualquier especie silvestre autóctona simplemente la poda de la parte de las ramas que queden dentro de dicha zona de seguridad, debiendo mantenerse esta circunstancia en los futuros trabajos de mantenimiento. En el caso de especies de pinos se podrá realizar el apeo de los pies que sobrepasen la distancia de seguridad.
- La programación de los trabajos podrá verse afectada por otras posibles restricciones temporales por afección a fauna amenazada o riesgo elevado de incendios, en caso de ser necesario y que sería convenientemente notificado al promotor con la antelación debida.
- En lo referente a la manipulación de herramientas con potencial riesgo de provocar un incendio forestal, así como el tratamiento de los restos de vegetación que pudieran generarse, se tendrá en cuenta las consideraciones normativas sectoriales de incendios forestales.
- Tras su ejecución, deberán recogerse todos los residuos y basuras del entorno, incluidos los preexistentes.
- Debido a la solución adoptada y teniendo en cuenta que se llevaron correcciones de apoyos puntuales en la línea existente, que además será totalmente desmontada, no se considera necesario establecer medidas compensatorias de ningún tipo.

4.2.- Protección del suelo y movimiento de tierras.

Se hará uso de los caminos existentes, evitándose abrir nuevos en la medida de los posible, procediéndose a su mejora y mantenimiento. En cualquier caso, se garantizará la libre circulación por los mismos.

En la fase de construcción, se cumplirá con el siguiente condicionado:

- Durante el replanteo de las diferentes instalaciones, así como para la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.
- Se minimizarán los cambios en la topografía de los terrenos, los movimientos de tierras, la compactación y la erosión del suelo.
- Se evitará que las zanjas alcancen el nivel freático.
- Se realizarán labores para la adecuada retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5 metros situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria y evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo.
- Las zonas auxiliares usadas durante las obras se recuperarán lo antes posible, mediante la adecuada descompactación del terreno y la correspondiente revegetación del mismo. La plantación y protección de los taludes de desmontes y terraplenes, generados por la apertura de viales o por acondicionamiento de tramos, se realizará lo más rápidamente posible. Estas actuaciones deberán quedar reflejadas en el Plan de Restauración de las zonas afectadas.
- El abastecimiento de materiales, en caso de ser necesario, se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.
- Quedará prohibida la deposición en el terreno de restos del lavado de hormigón, mediante la apertura de hoyos de sobrantes de cementos. Se deberán utilizar, por tanto, cubetas para su posterior traslado a plantas de tratamiento.

Las obras de construcción, consistentes en colmatación de zonas o huecos de un emplazamiento con el fin de compensar desmontes y terraplenes dentro de la misma parcela, no requieren autorización. No obstante, será necesario solicitar autorización ante el Servicio de Medio Ambiente de Cuenca cuando en la construcción del proyecto sea necesario realizar operaciones de relleno de tierra o depósito de tierras sobrantes en parcelas distintas a las del proyecto, de acuerdo a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando pueda ser de aplicación, se podrá tramitar un expediente de valorización de materiales naturales excavados, rigiéndose por la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, siempre que sustituyan

otros materiales que no sean residuos para obras de construcción y operaciones de relleno, según el artículo 2.4. de dicha Orden.

4.3.- Protección de los sistemas hidrológico e hidrogeológico.

Consultada la Confederación Hidrográfica del Tajo, éste Organismo se remite al informe emitido con fecha 12/12/2017 de referencia EIA-338/2017, al considerar que dicho informe da respuesta a la consulta realizada con fecha 5 de julio de 2021, ya que no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos en el proyecto que puedan originar nuevas afecciones al Dominio Público Hidráulico.

La actuación se encuentra incluida en la cuenca hidrográfica del Tajo, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, y toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización expedida por la Confederación Hidrográfica, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riegos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realizar captaciones de aguas públicas se deberá contar con la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la citada Confederación.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.
- Por último, debido a la proximidad en la zona del proyecto del río Trabaque, del río Escabas y del barranco de Rasputín, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.4.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En cuanto a las obras de instalación del nuevo tendido, en relación a la calidad del aire, se prohibirá circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo; un camión cisterna regará los caminos y los camiones cargados de estériles se cubrirán con lona.

La maquinaria y vehículos a utilizar deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Con respecto al ruido, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero) y lo que establezcan al respecto las correspondientes ordenanzas municipales. En general, se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria; todas las revisiones de ruido de la maquinaria se recogerán en fichas de mantenimiento y se aplicarán las medidas preventivas oportunas para minimizar el efecto de las proyecciones y de la onda aérea.

La actividad también deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.5.- Generación de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes. Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto.

Tras las obras, la zona debe quedar libre de residuos. En general, los residuos serán caracterizados y separados con objeto de determinar su naturaleza y destino, almacenados sin originar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente, y garantizando la fluidez en su salida cumpliendo el artículo 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos, éstos deberán depositarse en un punto habilitado al efecto, cumpliendo los condicionantes de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes e instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de los residuos generados a gestores autorizados.

4.6.- Protección del Patrimonio y Bienes de Dominio Público.

Con objeto de preservar y salvaguardar el patrimonio que pudiera resultar afectado por el proyecto, el promotor deberá contar -previamente a la autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo- con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca (Sección de Arqueología); se recuerda, asimismo, que en caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a la previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo y garantizar su control arqueológico.

No existe afección a montes de utilidad pública.

Respecto a la afección a las vías pecuarias, en el término municipal de Priego la línea proyectada atraviesa las veredas del Rosal (entre V1.2 y V1.3) y Valhondillo (entre V1.8 y V1.9), ambas con 20 metros de anchura legal. Por lo que se evitará la colocación de apoyos en terrenos de dominio público pecuario. En caso de ser técnicamente inevitable la colocación de algún apoyo en la vía pecuaria y, en todo caso, para el vuelo de la línea sobre la misma, se requiere ocupación de la vía pecuaria para la cual ha de solicitarse la autorización preceptiva a tenor

de la legislación vigente en la materia, al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.

Además el proyecto afecta a las carreteras CM-2108 y CM-2023 de titularidad autonómica, según indica el informe de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, y de acuerdo con el articulado de la Ley 9/90 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y el Reglamento de la misma, aprobado por Decreto 1/2005, de 22 de enero, se manifiesta lo siguiente: Una vez examinada la documentación presentada, el Servicio de Carreteras informa que el proyecto afecta a las mencionadas carreteras, al discurrir su tendido aéreo paralelo a la carretera, y parcialmente por el interior de la zona de protección de las mismas, fijada en 30 metros desde la arista exterior de la explanación de cada carretera, además de presentar la nueva línea varios cruzamientos aéreos de las carreteras indicadas. Por todo ello la actuación está sujeta a autorización por la Administración titular de la carrera, previa solicitud del interesado, e independientemente de las demás autorizaciones o licencias que competan a otras Administraciones.

En lo referente a las carreteras no se oponen objeciones a las actuaciones previstas en la documentación técnica adjunta, siempre que las distancias horizontales de los apoyos proyectados hasta la carretera se sitúen por detrás de la línea límite de edificación, es decir al menos a 18 metros respecto a la arista exterior de la calzada más próxima. Así mismo, los apoyos deberán situarse al menos a una distancia de la arista exterior de la calzada de una vez y media su altura, y siempre fuera de la zona de expropiación. La altura mínima del conductor más bajo en los cruzamientos sobre la calzada, en las condiciones de flecha más desfavorables deberá ser superior a los 7 metros, sin perjuicio de que las condiciones electrotécnicas requieran mayores alturas libres respecto al terreno.

En cuanto a los caminos, zonas de policía, cauces, vías férreas, o cualquier otro bien de dominio público que pudiera verse afectado, se deberá solicitar y obtener el correspondiente permiso emitido por el órgano competente. Una vez finalizada la actividad deberán quedar aquellos bienes afectados (fundamentalmente caminos) al menos en el mismo estado de conservación que presentaban con anterioridad.

4.7.- Adecuación urbanística.

Todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán cumplir las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, así como sus posteriores modificaciones, y la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y/o el planeamiento territorial y urbanístico.

4.8.- Plan de Desmantelamiento y cese de la actividad.

Llegado el fin de la vida útil de la instalación proyectada se procederá al desarrollo de dicha fase. Dado que la instalación proyectada se integra en la red de distribución eléctrica de la zona, la vida útil de la misma se encuentra ligada a las propias necesidades de la distribución eléctrica en la zona.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto se desmantelarán y se retirarán de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando en la medida de lo posible la reutilización de dichos elementos. El desmantelamiento incluirá la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, los apoyos del tendido eléctrico aéreo de evacuación, sus cimentaciones y sus elementos conductores, el cableado subterráneo y la cimentación de los centros de transformación de los campos solares. Posteriormente, se restaurará la cubierta vegetal en aquellos puntos que haya resultado dañada y se recuperarán las áreas degradadas por las infraestructuras desmanteladas. Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites principalmente).

Los requisitos anteriores serán de igual aplicación para la retirada del apoyo previsto para la instalación de la nueva línea.

Con respecto al cese definitivo de la actividad en el futuro, el promotor del proyecto presentará un Plan de Restauración con una antelación mínima de tres meses. Este Plan deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca. La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberá

ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible o del órgano administrativo que en su momento ostente estas competencias, para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA), que será revisado anualmente (o bien de forma especial y puntual si alguna circunstancia excepcional lo requiriera) mediante un informe global a presentar ante los órganos sustantivo y ambiental, será el documento rector que englobe todas aquellas actuaciones encaminadas a evaluar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Informe así como en el Documento Ambiental, y en el que se englobarán tanto la evaluación de las medidas compensatorias como el Plan de Restauración.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Todo el personal implicado en el proyecto deberá tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del PVSA, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes aspectos (se enumeran aquellos puntos que requieren atención especial o han de ser añadidos al seguimiento y vigilancia propuestos en el Documento Ambiental):

A) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:
- Replanteo de las obras con los Agentes Medioambientales, así como el jalonamiento del ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario y la posible ocupación de las vías pecuarias afectadas.
- Control de que se adoptan medidas preventivas y correctoras para mantener los caminos en buen estado.
- Control de la implantación de las medidas preventivas, de protección y correctoras previstas para garantizar la menor afección a la fauna.
- Control sobre los movimientos de tierras realizados, posibles aportes o vertidos.
- Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.

B) Durante la fase de funcionamiento del proyecto:
- Control de la eficacia de las medidas preventivas, de protección y correctoras propuestas por el promotor en el Documento Ambiental.
- Comprobación de que la aplicación del PVSA es correcta.
- Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos, y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.

C) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.8 de la presente resolución.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca-Servicio de Industria y Energía) con copia en el órgano ambiental (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca- Servicio de Medio Ambiente):

a) Antes del inicio de las obras (una vez autorizado el proyecto):
- La fecha de inicio de las obras se comunicará al órgano ambiental y sustantivo por parte del responsable del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del PVSA del proyecto.
- Autorización administrativa de modificación de cubierta vegetal conforme a la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Supervisión por parte de los Agentes Medioambientales para la corta de vegetación y el replanteo de las instalaciones y ejecución de las obras.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en su caso), en lo relativo a la ocupación del DPH.
- Autorización Administrativa del a Consejería de Fomento por la afección a las cuarteras CM-2108 y CM-2023.
- Visto bueno de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca para la ejecución del proyecto.
- Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en la explotación, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.

b) Antes del inicio de la actividad (una vez finalizadas las obras):
- La fecha de inicio de la puesta en marcha de la actividad se comunicará al órgano ambiental y sustantivo por parte del responsable del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Primer informe del PVSA que informe acerca de las actuaciones realizadas y el estado de la zona tras las obras, en el que se deberá incluir el primer informe sobre el control y la evaluación de las medidas compensatorias (mediante memoria descriptiva y anejo fotográfico) y una evaluación del Plan de Restauración e Integración Paisajística.

c) Anualmente, desde el inicio de la actividad y a lo largo de los cinco primeros años del proyecto (podrá prorrogarse según determine el órgano ambiental):
-Informes del PVSA.

d) Trascurridos tres meses tras la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad: Plan de restauración integral de los terrenos afectados.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto: “162111-00009. Nueva LAMT DE 15 KV D/C (LA-110)” (Exp. PRO-CU-21-1067) no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

La Ley 2/2020, dispone en el artículo 4.3.e) que el informe de impacto ambiental tiene carácter preceptivo y determinante.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo

que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prorroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Octavo. Otras consideraciones.

- El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.
- El presente informe de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
-Durante el desarrollo de la actividad deberán observarse las disposiciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuenca, 30 de agosto de 2021

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión con número de expediente: E-45240222222. [2021/9788]

Examinado el procedimiento iniciado por el Interesado referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

Referencia: E-45240222222.
Titular: Mosacata, S.L.
Situación: C/ Matadero, 30 en el término municipal de Chozas de Canales (Toledo).
Proyecto: Proyecto de línea subterránea de media tensión de 15 kV y centro de transformación de distribución de 400 Kvas para suministro eléctrico a edificio de viviendas situado en la calle matadero, 30 del término municipal de Chozas de Canales (Toledo).
Características principales de las instalaciones:
LSMT (15 kV) 31 (15+16) metros, discurre entre empalme y el centro de transformación a instalar en el edificio.
El empalme se realiza en línea subterránea de media tensión LSMT CH0707.
CT 400 KVA.
Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a edificio de viviendas, garaje y trasteros.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 01 de marzo de 2021 fue solicitada la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación de referencia en esta Delegación Provincial.

Segundo.- La solicitud no fue sometida a Información Pública, ya que dicha instalación cumple con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 34/2017, por el que se modifica el Decreto 80/2017, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Tercero.- Se hicieron las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Uno.- Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y lo dispuesto en Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos.- La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

Resuelvo: Otorgar a “Mosacata, S.L..” la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto “Proyecto de línea subterránea de media tensión de 15 kV y centro de transformación de distribución de 400 Kvas para suministro eléctrico a edificio de viviendas situado en la calle matadero, 30 del término municipal de Chozas de Canales (Toledo).” quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera.- Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera.- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarta.- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta.- La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Sexta.- Se concede un plazo de 2 años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptima.- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos

Toledo, 1 de septiembre de 2021

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución por pago anticipado recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de montes, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45MP200030). [2021/9786]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 70332528T.
- Población: Santa Cruz De La Zarza (Toledo).
- Contenido: Resolución por pago anticipado (Denunciado).
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 1 de septiembre de 2021

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de caza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45CZ200218). [2021/9789]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 47586936M.
- Población: Mentrida (Toledo).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 1 de septiembre de 2021

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 01/09/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre procedimiento sancionador en materia de residuos. [2021/9791]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede publicar mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido del expediente sancionador que se relaciona a continuación, al haber resultado infructuosa la práctica de la notificación personal en el último domicilio conocido del interesado.

NIF/CIF	Acto notificado	Expediente
B45414620	Resolución expediente sancionador	45RD200066
Y0240620P	Resolución expediente sancionador	45RD200074
51005776X	Resolución expediente sancionador	45RD200084
B45744679	Resolución expediente sancionador	45RD200089
X7670378Q	Resolución expediente sancionador	45RD200096
04179236K	Iniciación de Expediente Sancionador	45RD200221
X6447566E	Iniciación de Expediente Sancionador	45RD200226
02307453R	Iniciación de Expediente Sancionador	45RD200229
B45410131	Iniciación de Expediente Sancionador	45RD200233

- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 1 de septiembre de 2021

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de 03/09/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la convocatoria de becas de colaboración de la Facultad de Educación de Albacete. Universidad de Castilla-La Mancha. 21 septiembre-31 diciembre 2021 para el desarrollo del proyecto educativo Trivial Castilla-La Mancha. BDNS (Identif.): 582367. [2021/9849]

BDNS (Identif.): 582367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582367)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en alguna de las enseñanzas oficiales de Grado de la Facultad de Educación de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso 2021-22, siendo necesario que el estudiante continúe con sus estudios durante el período de disfrute de la beca.

Segundo. Objeto.

Se dotan ayudas económicas para cinco becas de colaboración con el objeto de contribuir a la formación de los alumnos en el ámbito de la cooperación a la mejora educativa en el ámbito del Proyecto Educativo “Trivial Castilla-La Mancha” con el apoyo al equipo de trabajo que desarrolla el proyecto educativo, la búsqueda de información relevante para el diseño de preguntas / respuestas tipo Trivial relacionadas con Castilla-La Mancha y cualquier otra tarea de colaboración que le sea encargada por el Director del Proyecto.

La actividad que conlleva la beca se realizará del 21 de septiembre al 31 de diciembre, con una dedicación global de 18 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde.

Tercero. Bases reguladoras.

Normativa Reguladora de las Becas colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y modificado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2014) y bases de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de esta convocatoria asciende a 6.400 euros. La dotación económica será de 384 €, mensuales por beca, o la parte proporcional del mes de desempeño de la beca.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 03-09-2021 hasta las 14:00 horas del 15-09-2021.

Albacete, 3 de septiembre de 2021

La Decana de la Facultad de Educación de Albacete
de la Universidad de Castilla-La Mancha
P.D. del Rector (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021)
ROSA MARÍA LÓPEZ CAMPILLO

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Villarrobledo (Albacete)

Procedimiento Ordinario 194/2019. [2021/6846]

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 20/1/2020 cuyo fallo es el siguiente:

Estimar íntegramente la demanda formulada por De Lage Landen International, BV, sucursal en España, representada por el/la Procurador/a D./D.ª María del Pilar Mañas Pozuelo, contra Pellet Auténtico de Cuenca, SL, en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, tener por ejercitada correctamente la facultad de vencimiento anticipado de los contratos de arrendamiento que vinculaban a las partes y condenar a la demandada a abonar la suma de catorce mil novecientos ocho euros con sesenta y seis céntimos (14.908,66 €), que se incrementará en un interés de demora del 18% anual desde el 16 de febrero de 2019 (fecha de los cierres de las respectivas cuentas) y hasta su completo pago. Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal efecto, póngase en conocimiento de las partes que para la interposición, en su caso, del recurso de apelación contra la presente resolución, habrán de constituir con anterioridad a la presentación del escrito correspondiente, un depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo sanción de inadmisión a trámite del mismo.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pellet Autentico De Cuenca S.L., sirve la publicación del presente edicto como notificación de la sentencia dictada a dicha parte.

Villarrobledo, 27 de enero de 2020

El/La Letrado de la Administración de Justicia
MARÍA DEL PILAR MORENO ARENAS

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 24/08/2021, de la Delegación Provincial de Fomento de Albacete, sobre información pública de tramitación de calificación urbanística para la ejecución del proyecto: Parque eólico Sierra de la Venta y su infraestructura de evacuación (subestación transformadora y línea de alta tensión), en los términos municipales de Chinchilla de Montearagón y Pozo Cañada (Albacete), promovida por EDP Renovables, SLU. (Expediente SRM 21/21). [2021/9613]

Por Dña. Rocio Sicre del Rosal, en nombre y representación de la mercantil EDP Renovables, S.L.U., ha sido solicitada calificación urbanística para la ejecución del Proyecto "Parque Eólico "Sierra de la Venta" y su infraestructura de evacuación (Subestación Transformadora y Línea de Alta Tensión)", ubicado en la provincia de Albacete, en los términos municipales de Chinchilla de Montearagón y Pozo Cañada.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por los Proyectos que conforman la instalación son:

Proyecto Parque Eólico:
Pozo Cañada: Polígono 132: 16, 36, 40, 9004, 9007, 9008,10017, 10037, 20017, 20037 y 30017.
Polígono 133: 2, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 47.
Polígono 134: 1, 4, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 9002
Proyecto Línea Alta Tensión (Solicitada Declaración de utilidad pública):
Pozo Cañada: Polígono 132: 10037 y 9011.
Chinchilla de Montearagón:
Polígono 67: 2, 9006, 5, 9009, 20, 9005, 3, 18, 17, 9001.
Polígono 66: 9006, 16 y 9005.
Polígono 68: 9009, 32, 31, 9015, 13, 9007, 6, 7, 9006 y 9001.
Polígono 69: 9006, 39, 40, 36, 6, 9003 y 37
Proyecto Subestación Transformadora:
Pozo Cañada:
Polígono132: 16, 36, 38, 40, 9004, 9007, 9008, 10017, 10037, 20017, 20037 y 30017. Polígono 133: 2, 4, 12, 13, 14, 115, 16, 17 y 47.
Polígono 134: 1, 4, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 22 y 9002

De acuerdo con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, corresponde a esta Consejería la instrucción del procedimiento de esta calificación urbanística en su integridad y hasta su resolución, al afectar a más de un término municipal.

Por ello, y de conformidad con el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, la solicitud de calificación y la documentación técnica obrante en el expediente tramitado hasta la fecha quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, pudiendo ser examinada en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace https://www.jccm.es/ sede/tablón y en el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de Fomento en Albacete, sita en Avda. de España, 8 B – Albacete en horario de 9:00 a 14:00 horas, con solicitud de cita previa en el teléfono 967 55 81 57.-74 (Servicio de Ejecución y Disciplina).

Albacete, 24 de agosto de 2021

El Delegado Provincial
JULEN SÁNCHEZ PÉREZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 26/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162111-00102. [2021/9636]

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, así como del Decreto 80/2007, de 19 de junio, modificado por Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por los que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión:

Referencia: 162111-00102.
Titular: UFD Distribución Electricidad, S.A.
Situación: Localidad de Los Huertos de Moya, término municipal de Moya (Cuenca). Polígono 45.
Características principales: Reforma de la LAMT, 15 kV s/c, “Derivación a CT Aguas Landete” del circuito LTE- 704, entre los apoyos 25-9 y 25-11. Las actuaciones a realizar son:
1 -. Se sustituyen los apoyos: 25-9 por otro del tipo CH 13/630 (B-2), el apoyo 25-10 por otro del tipo C 16/1000 (H-35) y el apoyo 25-11 por otro del tipo C 18/2000 (H-35).
2 -. Se retensa el tramo entre los apoyos 25-8 y 25-10. Conductor LA-30. Longitud afectada: 205 m.
3 -. Tendido de conductor LA-56 entre los apoyos 25-10 y 25-11. Longitud afectada: 112 m.
4 -. Se retensa el tramo entre los apoyos 25-11 y 25-12. Conductor LA-30. Longitud afectada: 83 m.
Finalidad: Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona y solventar situación antirreglamentaria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, situado en Parque de San Julián, nº 13 (teléfono para cita 969-17-97-43), y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El proyecto de ejecución puede ser consultado de igual forma en el tablón de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/sede/tablon.

Cuenca, 26 de agosto de 2021

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 27/08/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre la solicitud de autorización del plan de restauración correspondiente a la restauración del espacio natural afectado por el aprovechamiento de la cantera de arcillas, como recurso de la sección A) denominada Claravictoria, presentada por Cerámicas de Mira, SA, en el término municipal de Mira (Cuenca). [2021/9678]

Habiéndose presentado solicitud de autorización del plan de restauración correspondiente a la explotación minera titulada “Claravictoria”, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, cualquier interesado podrá, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, personarse y presentar las alegaciones que estime oportunas, sobre la solicitud de autorización del plan de restauración anteriormente indicado, de lunes a viernes, previa cita (teléfono: 969178809), en el Servicio de Minas, Parque San Julián nº 13 de Cuenca.

Cuenca, 27 de agosto de 2021

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores del Anuncio de 15/07/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria. Referencia VP/62/20. [2021/9790]

Advertido error material en el anuncio de 15/07/2021 sobre información pública de ocupación de terrenos en vía pecuaria Ref VP/62/20 publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 153 de 11/08/2021, se procede a su corrección al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, de la forma siguiente:

Donde dice:

Construcción línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV que evacuará la energía generada por los parques fotovoltaicos

Debe decir:

Construcción línea eléctrica soterrada de alta tensión de 132 kV que evacuará la energía generada por los parques fotovoltaicos

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardiel de los Montes (Toledo)

Anuncio de 19/07/2021, del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes (Toledo), sobre información pública de la solicitud de calificación y licencia urbanística para la ejecución de nave para servidores informáticos, con instalación fotovoltaica de 50+50 kW para autoconsumo en la parcela 30006 del polígono 5. [2021/8970]

Por este Ayuntamiento se está tramitando calificación urbanística y la correspondiente licencia urbanística para la ejecucion de nave para servidores informaticos, con instalacion fotovoltaica de 50+50 kW para autoconsumo en la parcela 30006 del polígono 5 del término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo), referencia catastral 45035A005300060000KR, calificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección, cuyo promotor es Minsolar Ingenieria, SRL.

De conformidad con el artículo 64.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en uno de los periódicos de más difusión en la Comunidad, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Cardiel de los Montes, 19 de julio de 2021

El Alcalde
PEDRO CASADO MOLINA

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

Anuncio de 28/08/2021, del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), sobre convocatoria de dos puestos de trabajo de policía local, por el sistema de movilidad. [2021/9681]

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23.agosto.2021, se han aprobado las bases para la convocatoria, mediante el sistema de movilidad previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, para cubrir por concurso, dos puestos de trabajo de policía local al servicio de este Ayuntamiento.

El anuncio, en los que se insertan íntegramente las Bases de la convocatoria, aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 165 de 27.agosto.2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOCM. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Manzanares, 28 de agosto de 2021

El Alcalde
JULIÁN NIEVA DELGADO

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)

Anuncio de 10/08/2021, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), sobre información pública del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UE-1 (NC-A-T-1.05), plaza de los Descalzos de Talavera de la Reina. Expediente: 00470/2021/URB_PG. [2021/9203]

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2021 acordó asumir como iniciativa municipal la propuesta privada presentada para la tramitación por este Excmo. Ayuntamiento del Perim arriba referenciado.

Siguiendo la tramitación al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se somete a información pública este instrumento de planeamiento, por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los diarios de mayor difusión de la localidad. así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal (www.sede.talavera.org).

Durante dicho plazo, se podrá examinar este Perim en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), en horario de atención al público de 9 a 14 horas, y en la página web municipal (https://urbanismo.talavera.es/content/planeamiento-en-tramite); pudiendo formular las alegaciones que consideren oportunas.

Talavera de la Reina, 10 de agosto de 2021

El Concejal Delegado de Planificación Urbana y Accesibilidad
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca)

Anuncio de 31/08/2021, del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca), sobre información pública de la solicitud de calificación y licencia urbanística y de actividad para construcción de nave industrial destinada a taller de maquinaria agrícola en polígono 33 parcela 195. [2021/9739]

De conformidad con el artículo 64.5 del Decreto Legislativo 1/2010, TR de la Lotau y con el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, RSR, el expediente de calificación urbanística y licencia urbanística así como licencia de actividad se somete a información pública por plazo de veinte días, para alegaciones. El expediente puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

Jose Lorenzo Palacios Abad	Nave industrial taller maquinaria agrícola	Pol 33 Parcela 195

Villanueva de la Jara, 31 de agosto de 2021

La Alcaldesa
MERCEDES HERRERAS FOGARTY